

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Ptas. 41 MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrásado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV

Lunes 11 de abril de 1949.

Núm. 101

SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
JEFATURA DEL ESTADO			
COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Francisco Javier Lauzurica y Torralba para la Sede Episcopal de Oviedo ...	1641	Orden de 7 de abril de 1949 por la que se nombran, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública ...	1659
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO			
DECRETO de 25 de marzo de 1949 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales ...	1642	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
DECRETO de 18 de marzo de 1949 por el que se declara monumento histórico-artístico el antiguo Convento de Santa Margarita, de la villa de Albal ...	1644	Orden de 30 de marzo de 1949 por la que se dota la cátedra de «Historia de América e Historia de la Colonización Española», en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla ...	1659
Otro de 25 de marzo de 1949 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Guadalupe para la construcción de edificios escolares.	1644	Otra de 2 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Profesor mercantil don Juan Miguel Miguel, contra Orden de la Subsecretaría de 29 de noviembre de 1948 ...	1659
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 6 de abril de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Sebastián Suárez Martos ...	1645	ADMINISTRACION CENTRAL	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 6 de abril de 1949 por la que se dispone, la plantilla de destinos a ocupar por los Médicos Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural ...	1645	GOBERNACION.—Subsecretaría.—Haciendo público los asuntos sometidos para su estudio y aprobación por la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 6 del actual ...	1659
Otra de 4 de abril de 1949 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Nicolás Lillas Crespi ...	1645	Dirección General de Sanidad.—Haciendo público el curso de capacitación que celebrará el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia ...	1660
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 17 de marzo de 1949 por la que se aprueba el programa que ha de regir en el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial ...	1645	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Declarando admitidos y excluido provisionalmente los aspirantes que se indican, como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid ...	1660
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 7 de abril de 1949 por la que se concede un plazo de diez días a los opositores aprobados para ingreso en la Escuela Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública para solicitar destino ...	1658	Rectificación al anuncio que declaraba admitidos y excluidos provisionalmente a opositores a las cátedras de «Fisiología vegetal» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona, Santiago y Granada ...	1660
		Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Declarando admitido al único aspirante y nombrando la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Conocimiento y resistencia de materiales. Cálculo y ejecución de estructuras» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas ...	1660
		TRABAJO.—Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.—Transcribiendo la omisión padecida en el artículo 55, grupo cuarto, de la resolución de la Jefatura de este Servicio, por la que se modifican y amplían los Estatutos provisionales del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias Viniícolas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de marzo de 1949 ...	1660
		Fe de erratas observadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94, correspondiente al día 4 de abril de 1949, en la inserción de los Estatutos provisionales del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias Extractivas (páginas 1535 a 1544) ...	1660
		ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

COMUNICADO haciendo público el nombramiento del excelentísimo y reverendísimo señor don Francisco Javier Lauzurica y Torralba para la Sede Episcopal de Oviedo.

En conformidad con el convenio, vigenté entre la Santa Sede y el Gobierno español relativo a la provisión de diócesis; Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien presentar y el Santo Padre se ha dignado trasladar a la Sede Episcopal de Oviedo; vacante por promoción a la Sede Arzobispal de Tarragona del Excmo. y Rvdmo. señor doctor don Benjamín de Arriba Castro, al Excmo. y Rvdmo. Sr. Dr. D. Francisco Javier Lauzurica y Torralba, Obispo de Palencia.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO de 25 de marzo de 1949 por el que se modifican determinados artículos del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales.

En el primer Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales, fecha diecisiete de noviembre de mil novecientos treinta y uno, se previeron normas transitorias para la provisión de destinos y situaciones del personal acomodadas al periodo de transición, durante el cual había que respetar derechos adquiridos en condiciones muy variadas, armonizándolos, en cuanto fué posible, con los preceptos básicos dictados por la Administración.

Los años transcurridos desde la formación del Cuerpo, durante los cuales se han organizado ya todos los servicios, y se han extinguido la casi totalidad de casos especiales, que hubo que considerar excepcionalmente, aconsejan armonizar de manera más perfecta las diferentes funciones encomendadas a los Ingenieros, con la categoría administrativa adquirida por los mismos, como sucede en todos los Cuerpos del Estado. A tal efecto, con la nueva redacción de determinados artículos se discriminan los cargos de mayor responsabilidad, pudiéndose elegir para cada uno de ellos aquellos funcionarios cuyas condiciones representen una mayor garantía de acierto en el desempeño de la función.

En la nueva redacción de otros artículos de aplicación más general se reflejan aquellas enseñanzas de la práctica que han de conducir a un mayor grado de perfección en los servicios. En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.—Quedan redactados los artículos ocho, nueve, diez, doce, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y uno, cuarenta y cinco, cuarenta y seis, cuarenta y siete, cuarenta y ocho, setenta y cuatro, setenta y cinco y setenta y siete del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio en la forma siguiente, y suprimidos los artículos cuarenta y nueve, cincuenta y cincuenta y uno:

Artículo octavo.—Constituirán el Consejo Superior de Industria nueve Consejeros-Inspectores generales, que serán nombrados en la forma prevista en el artículo noveno.

De ellos se designarán: Presidente del Consejo Jefe Superior efectivo del Cuerpo y tres Presidentes de Sección, efectuándose el nombramiento y cese para estos cuatro cargos por Decreto del Ministerio de Industria y Comercio.

El Presidente de Sección de mayor antigüedad en el Cuerpo será Vicepresidente, sustituyendo al Presidente del Consejo en sus funciones en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo noveno.—Los nueve Inspectores generales, Vocales del Consejo Superior de Industria, serán designados con arreglo a los siguientes grupos:

GRUPO PRIMERO.—Tres Vocales designados por concurso-oposición restringido.—Podrán tomar parte en este concurso-oposición los Ingenieros Industriales del Cuerpo, con categoría de Jefe, que se hallen en servicio activo del mismo en el momento de producirse la vacante y hayan desempeñado cargos de Jefatura—definidos en el artículo cuarenta y cinco—de los servicios del Cuerpo durante un mínimo de tres años. A igualdad de otros méritos se considerará como preferente el mayor número de años que hayan desempeñado Jefatura de servicios.

GRUPO SEGUNDO.—Tres Vocales designados por concurso-oposición amplio.—En este turno podrán tomar parte todos los Ingenieros del Cuerpo que tengan categoría de Jefe y se hallen en servicio activo en el momento de producirse la vacante.

GRUPO TERCERO.—Tres Vocales designados por concurso-oposición.—Entre Ingenieros Industriales, no pertenecientes a la plantilla general del Cuerpo, con méritos excepcionales en la esfera oficial o privada y más de doce años de antigüedad de Título,

Las vacantes de Vocales del Consejo Superior de Industria se proveerán según el grupo de que procedan.

Además de los nueve Consejeros existirán otros seis Inspectores generales. De ellos tres serán designados en régimen de ascenso de los Ingenieros o asimilados con categoría de Jefe de primera, por rigurosa antigüedad en el Cuerpo, los cuales, sin función especial característica, ocuparán plazas del servicio activo; y los otros tres serán designados en concurso-oposición entre Ingenieros Industriales de la plantilla general del Cuerpo, con categoría de Jefe, que estén en servicio activo cuando ocurra la vacante y hayan desempeñado durante un mínimo de tres años cargo de Jefatura. Estos tres Inspectores generales designados mediante concurso-oposición podrán desempeñar funciones regionales o Jefatura de Delegación provincial, compatible con los servicios especiales que les encomiende el Consejo Superior de Industria, y asistirán a las sesiones plenarias del mismo cuando sean requeridos para ello.

Los expedientes para la provisión de cargos de Consejero y de Inspectores generales, por concurso-oposición, se iniciarán, cuando exista vacante, por la Dirección General de Industria, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; y terminado el plazo de quince días para la presentación de solicitudes, la Dirección General remitirá al Consejo Superior de Industria las solicitudes y documentos que acompañen los concursantes que cumplan las condiciones exigidas en el anuncio.

El Consejo estudiará las circunstancias y méritos aducidos por los solicitantes en los concursos señalados en este artículo, y para completar elementos de juicio, podrá acordar y exigir a los aspirantes que desarrollen uno o varios ejercicios por escrito, con un mismo tema para todos los concursantes, en tiempo máximo de cinco horas, y que versarán sobre ordenación industrial, implantación de nuevas industrias, materias primas, o política económico-industrial. En todos los casos se apreciarán en conjunto los méritos aducidos y probados en los expedientes por los solicitantes, tanto en servicios oficiales como en la esfera privada, conjugándose dichos méritos con el resultado del o de los ejercicios escritos, si hubieran sido realizados.

Si en alguno de los concursos a que se refiere el párrafo anterior se presentara algún Ingeniero Jefe con méritos bien destacados en relación con los demás, podrá acordar el Consejo prescindir de la práctica de los ejercicios escritos para formular su propuesta.

Terminado el estudio de los expedientes, el Consejo Superior de Industria elevará la propuesta de nombramiento unipersonal para cada vacante, previa votación secreta de los Consejeros, debiendo reunir cada propuesta dos terceras partes, por lo menos, de votos favorables entre los presentes. Si en la primera votación no los obtienen ninguno de los concursantes se suspenderá la sesión durante treinta minutos, y reanudada, se procederá a nueva votación. En caso de repetirse el resultado negativo, se elevará el expediente a la Dirección General de Industria, con la propuesta de que se declare desierto el concurso, y se anuncie nuevamente la vacante en el turno que proceda.

Artículo diez.—Presidirá las sesiones del Consejo el Presidente, a quien sustituirá el Vicepresidente en casos de ausencia o de enfermedad, y a éste el Presidente de Sección que le siga en antigüedad en el Cuerpo. Siempre que el Ministro de Industria, Subsecretario o Director general tengan a bien asistir a las reuniones del Consejo, lo presidirá.

La asistencia de los Consejeros a las sesiones será obligatoria. En caso de ausencia de algún Consejero se consignará en acta la causa de la misma.

Artículo doce.—El Consejo Superior de Industria contará con un Secretario general, cuyas funciones están reguladas en el artículo veinte, y tres Jefes de Sección de estudios para cada una de las Secciones establecidas en el artículo catorce.

El Jefe de Sección más antiguo sustituirá al Secretario en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Los nombramientos de Secretario y Jefes de Sección se efectuarán en la forma general prevista en el artículo cuarenta y seis.

Artículo treinta y ocho.—El ingreso en la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales se hará mediante oposición, con la categoría de Ingeniero tercero.

Para tomar parte en la misma será necesario haber aprobado todos los estudios necesarios para la obtención del título de Ingeniero Industrial en alguna de las Escuelas oficiales civiles de Madrid, Barcelona o Bilbao tres años antes de la fecha de la convocatoria, circunstancia que se acreditará mediante certificación de estudios o título profesional. Asimismo será necesario probar documentalmente la condición de español, edad no superior a cuarenta y cinco años en la fecha de la convocatoria, no estar inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y poseer aptitud física para el desempeño de cargos activos.

Artículo treinta y nueve.—Para ser admitidos a la práctica de la oposición habrán de demostrar los aspirantes, a juicio del Tribunal, un mínimo de tres años de ejercicio profesional como tales Ingenieros, bien libremente al servicio de la industria privada, o en cargos de plantilla en Corporaciones públicas u Organismos oficiales.

A tal efecto, presentarán los aspirantes con su instancia las certificaciones que acrediten dichos trabajos, informados en todos los casos por las Delegaciones Provinciales de Industria correspondientes. El Tribunal podrá exigir cuantos documentos probatorios complementarios estime necesarios sobre los servicios profesionales alegados por los aspirantes, o demás condiciones exigidas.

Los Técnicos industriales que perteneciendo al Cuerpo de Ayudantes Industriales hayan terminado después de su ingreso en el mismo los estudios de Ingeniero Industrial antes de la fecha de la convocatoria podrán tomar parte en las oposiciones para Ingenieros, sin que tengan que acreditar otra condición que la de haber prestado servicios activos en el Cuerpo de Ayudantes un año como mínimo.

Artículo cuarenta y uno.—La oposición se celebrará ante un Tribunal, que estará presidido por el Presidente del Consejo o un Presidente de Sección, y en el que actuarán como Vocales: un Inspector general, un Profesor de una de las Escuelas de Ingenieros Industriales, un Ingeniero Industrial de destacados méritos en la esfera oficial o en la industria privada y un Ingeniero Jefe de Sección de la Dirección General de Industria o del Consejo Superior de Industria, que actuará de Secretario. Este Tribunal será nombrado por el Ministro de Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Industria.

Los ejercicios de oposición versarán sobre materias complementarias de los estudios cursados en la carrera de Ingeniero Industrial que prueben una especial capacidad para el desempeño de las funciones encomendadas al Cuerpo.

El índice de materias será publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, junto con la convocatoria, con tres meses de antelación, por lo menos, a la fecha en que deban comenzar los ejercicios, que se efectuarán con la amplitud y forma que fije la convocatoria.

Artículo cuarenta y cinco.—Independientemente de los cargos de Consejero y de los que desempeñen los Inspectores generales no Consejeros, los destinos del Cuerpo se clasifican en cargos de Jefatura y de Subalternos.

Se consideran destinos de Jefatura:

- a) Las Jefaturas de Sección en el Ministerio y Consejo Superior de Industria.
- b) Secretarios generales de la Dirección General y del Consejo.
- c) Las Jefaturas de las Delegaciones Provinciales de Industria, según clasificación consignada en el artículo cincuenta y cuatro.
- d) Las Subjefaturas de las Delegaciones Provinciales de primera clase.
- e) El cargo de Jefe en el Servicio de Contrastación en la Comisión Permanente de Pesas y Medidas.

Todos los demás cargos se clasifican como Subalternos.

Artículo cuarenta y seis.—Los destinos de Jefatura señalados en el artículo anterior se proveerán mediante concurso, en el que podrán tomar parte todos los Inge-

nieros Industriales que se hallen en servicio activo del Cuerpo, y tengan categoría de Ingenieros Jefes.

Anunciadas las vacantes por la Dirección General de Industria, los que reuniendo las condiciones fijadas anteriormente deseen ocupar alguna vacante presentarán, con las solicitudes, relaciones de méritos obtenidos en cargos o trabajos profesionales particulares, o en la esfera oficial.

En el caso de que en el concurso para proveer alguna Jefatura de primera o segunda clase no se presente algún Ingeniero con la categoría adecuada, pasará a ocuparla como destino forzoso el primer Ingeniero que ascienda a Jefe. Si el ascendido estuviera ocupando ya alguno de los cargos de Jefatura enunciados en los párrafos a) al e) del artículo anterior será designado quien ascienda inmediatamente después.

Cuando se trate de proveer una Jefatura de tercera clase y quede desierto el concurso por falta de solicitantes con categoría de Jefe, se anunciará un nuevo concurso entre Ingenieros primeros. En el caso de que tampoco hubiera solicitantes, se proveerá la vacante en destino forzoso con el primer Ingeniero que ascienda a Jefe, en la forma expuesta en el párrafo tercero de este artículo.

En las Delegaciones Provinciales de primera clase se nombrará Subjefe a un Ingeniero que, con categoría de Jefe, se halle desempeñando actualmente en la misma funciones de Subalterno. Si en alguna de dichas Delegaciones no hubiera ningún Ingeniero que reúna dicha condición, la primera vacante de Ingeniero subalterno que ocurra se anunciará en concurso de méritos, como cargo de Subjefe, entre quienes tengan la referida categoría. La Dirección General de Industria dictará normas de régimen interior para la mejor distribución de los servicios.

Los concursos para la adjudicación de los cargos mencionados en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo cuarenta y cinco se resolverán mediante propuesta de una Comisión Calificadora presidida por el Presidente del Consejo Superior de Industria, de la que formarán parte como Vocales: dos Inspectores generales, el Secretario de la Dirección General de Industria y un Jefe de Sección de la Dirección General o del Consejo.

Esta Comisión considerará para formular sus propuestas, que serán unipersonales para cada cargo, las condiciones de los aspirantes, su preparación, trabajos realizados, méritos contraídos y demás elementos de juicio que puedan conducir al acierto en la propuesta para el cargo que haya de proveerse.

Las vacantes que se produzcan en los cargos de Subalterno se proveerán entre quienes tengan la categoría de Ingenieros primeros, segundos o terceros, mediante concurso de méritos resuelto por elección, y previa propuesta de la Comisión Calificadora, para las plazas de los Servicios Centrales; y atendiendo al mayor tiempo de servicios efectivos prestados día por día en cargos del Cuerpo, para las restantes plazas de Subalternos. Sólo en el caso de no ser solicitada, la vacante anunciada por ningún Ingeniero de esa categoría podrá ser designado para ocuparla quien la hubiera solicitado con categoría de Jefe, y si fueran varios, atendiendo a la mayor antigüedad.

Si quedara desierto el concurso ocupará la vacante el primer Ingeniero a quien corresponda ingresar en el Cuerpo.

Quienes obtengan destinos solicitados en concursos, de cualquier clase o categoría, habrán de desempeñarlos durante dos años, en cuyo tiempo no tendrán derecho a solicitar nuevos destinos.

Respetándose las situaciones actuales de todos los funcionarios, se aplicarán estas normas para cubrir todas las vacantes que existan actualmente o se produzcan a partir de esta fecha.

Artículo cuarenta y siete.—Los funcionarios del Cuerpo de Ingenieros Industriales podrán ser trasladados por acuerdo ministerial, en virtud de las facultades concedidas por la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y nueve. Independientemente de esta facultad discrecional, siempre que se produzcan quejas por la actuación en el servicio de un funcionario se podrá acordar la formación de expediente, y en caso de comprobarse las faltas, entre las sanciones que pueden imponerse será el traslado a otro destino.

Artículo cuarenta y ocho.—Los ascensos del personal que componen las plantillas general del Cuerpo y la es-

pecial de los que prestan servicios en la enseñanza se efectuará por rigurosa antigüedad en corrida de escalas, salvo la designación de Vocales del Consejo y los Inspectores generales, que corresponda nombrar mediante concurso-oposición.

Artículo setenta y cuatro.—Los Ingenieros que ingresen en el Cuerpo a partir de la fecha de este Decreto vienen obligados a permanecer un año, como mínimo, en servicio activo en los cargos del Cuerpo, no pudiendo solicitar la situación de excedencia voluntaria, salvo el caso de enfermedad justificada, hasta transcurrido dicho plazo.

El tiempo mínimo por el que se concederá la excedencia voluntaria será un año, y el máximo, diez años.

Durante la situación de excedencia dejarán de percibir el sueldo que les corresponda; pero ascenderán en la clase, por rigurosa antigüedad, en corrida de escala hasta apurar su categoría. Para pasar de una a otra categoría necesitarán dos años por lo menos de servicio activo en la anterior.

Artículo setenta y cinco.—Los Ingenieros del Cuerpo que por efecto de reformas resulten sin colocación quedarán excedentes forzosos con dos tercios del sueldo regulador, con arreglo a la categoría y clase, mientras dure su situación.

Los excedentes forzosos tendrán siempre preferencia, respecto a los voluntarios, para ocupar las vacantes que se produzcan.

Los excedentes voluntarios podrán solicitar el reintegro al servicio activo transcurrido un año desde la declaración de excedencia. La concesión de reintegro en servicio activo se hará de manera abstracta, sin determinación de la plaza que haya de ocupar el solicitante.

En la colocación de excedentes, si concurren varios, se designará, entre los que tengan la categoría de la vacante producida, a quien hubiera solicitado antes el reintegro; y a igualdad de fechas, el más antiguo en el Cuerpo.

Al finalizar los diez años de excedencia voluntaria se podrán conceder ampliaciones de plazo por otros diez años a solicitud de los interesados, debiendo formular su petición antes de la fecha final que les fué fijada, transcurrida la cual sin haber utilizado el derecho de ampliación, serán considerados como cesantes.

La ampliación de plazo de excedencia podrá ser concedida por Orden ministerial en resolución única, sin reintegro previo.

Artículo setenta y siete.—Se concederá la situación de Supernumerario en activo a los Ingenieros del Cuerpo que cesen en sus destinos para ocupar cargos electivos o de Gobierno, acordados por Decreto. El cargo que quede vacante podrá ser provisto, si fuera preciso, interinamente, teniendo derecho a ocuparlo nuevamente el Supernumerario en activo tan pronto cese la causa por la cual le fué concedida dicha situación.

Podrá concederse asimismo la situación de Supernumerario en activo a quienes desempeñen funciones o misiones nacionales o internacionales en los servicios del propio Ministerio de Industria, o acordada tal situación en Consejo de Ministros. En este caso, al cesar en la misión encomendada tendrán derecho de preferencia en los concursos que se anuncien para proveer vacantes de iguales cargos y residencia que el que dejó al obtener dicha situación, si lo ocupaba con carácter definitivo.

Si los declarados Supernumerarios en activo en uno y otro caso no solicitan su reintegro al servicio activo en el Cuerpo en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que cesaran en el cargo que motivó su situación, pasarán automáticamente a la situación de excedentes voluntarios.

El tiempo que dure la situación de Supernumerario en activo será abonable a todos los efectos de igual manera que si el funcionario hubiera permanecido en su destino del Cuerpo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Existiendo actualmente cuatro Vocales del Consejo correspondientes al grupo primero, la primera vacante de Consejero que ocurra en dicho grupo se proveerá por el turno tercero, quedando entonces igualados los tres grupos.

Segunda. En el plazo de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de este Decreto, todos los Inge-

nieros del Cuerpo en situación de Supernumerarios en activo presentarán ante la Dirección General de Industrias certificados expedidos por los Jefes respectivos acreditativos de las funciones que actualmente desempeñan.

La Dirección General, en otro plazo igual, revisará dichas situaciones, ratificando las que correspondan a lo establecido en el artículo setenta y siete, o declarando excedentes voluntarios a todos los que no se hallen comprendidos en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Industria y Comercio,
JUAN ANTONIO SUANZES
Y FERNANDEZ

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

DECRETO de 18 de marzo de 1949 por el que se declara Monumento Histórico-Artístico el antiguo Convento de Santa Margarita, de Palma de Mallorca.

Dentro del antiguo Convento de Santa Margarita, de Palma de Mallorca, existen dos iglesias; una de ellas no es en realidad más que una pequeña capilla, un rectángulo dividido en tramos por un arco diafragma sosteniendo un artesonado y descansando este mismo arco a lo largo de los nuevos laterales sobre ménsulas ricamente adornadas.

Mucho más interesante es la iglesia grande, que fue calificada por el Historiador Dameto en mil seiscientos treinta y uno como muy capaz y suntuosa y adornada de muchos y muy ricos ornamentos; subsistió como tal iglesia conventual, hasta que en mil ochocientos treinta y siete, en cumplimiento de un Decreto de las Cortes que prohibía la existencia de más de un convento de la misma Orden en una misma ciudad, pasaron las Religiosas de Santa Margarita al de la Concepción, de Palma.

Trátase de una vasta nave de cinco tramos. La techumbre de madera descansa sobre arcos muy abiertos, que a su vez se apoyan a lo largo de los mismos laterales sobre ménsulas, cuyo saliente se recobra por una serie de disminuciones sucesivas, y lleva anejo un coro más ancho y largo, compuesto a su vez de dos tramos: el primero, rectangular cubierto también de madera, y el segundo, de base cuadrada, transformado en semioctógono, por medio de pequeñas trompas en los ángulos exteriores, cuyo procedimiento se encuentra también en las capillas laterales de la Catedral de Palma.

Por ello, vistos los informes de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Monumento Histórico-Artístico el antiguo Convento de Santa Margarita, de Palma de Mallorca (Baleares).

Artículo segundo.—La tutela de este Monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBANEZ MARTIN

DECRETO de 25 de marzo de 1949 por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Guadalajara para la construcción de edificios escolares.

Continuando la política de colaboración entre el Estado y las Corporaciones provinciales, y para dar rápida solución al problema de la construcción de edificios escolares que reúnan las debidas condiciones higiénicas y pedagógicas, así como proporcionar adecuada vivienda a los Maestros Nacionales, y teniendo en cuenta la intensa

labor realizada en este aspecto por la Diputación Provincial de Guadalajara.

A propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Diputación Provincial de Guadalajara para la construcción de edificios escolares de Enseñanza Primaria, incluidas las viviendas para Maestros Nacionales que sean precisas en la provincia.

Su número, clase y emplazamiento serán fijados previo informe de la Inspección de Enseñanza Primaria por el Arquitecto escolar de la provincia en colaboración con los que designe la Diputación.

Artículo segundo.—El Estado subvencionará las obras de cada edificio con un cincuenta por ciento del presupuesto, incluidos los honorarios por formación del proyecto, dirección y Aparejador que, juntamente con el otro cincuenta por ciento y la aportación del solar, serán de cuenta de la Diputación o de los Ayuntamientos interesados según convengan.

Artículo tercero.—Para que el Ministerio de Educación Nacional pueda conceder, en principio, las subvenciones correspondientes, será preciso que por los Ayuntamientos interesados, y a través de la Diputación Provincial, se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construidos, y que los proyectos sean formu-

lados por los Arquitectos que designe la Diputación en colaboración con los Arquitectos escolares que nombre el Ministerio.

El sistema de construcción será el de subasta, efectuada directamente por la Diputación y adjudicadas las obras definitivamente por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo cuarto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las visitas de inspección que estime el Arquitecto escolar designado al efecto, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, para proceder al abono del segundo plazo, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—Quedan excluidas de los beneficios del presente Decreto los edificios ya construidos o en construcción.

Artículo sexto.—El Ministerio de Educación Nacional, dictará cuantas Ordenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
JOSE IBANEZ MARTIN

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 6 de abril de 1949 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero de los Ministerios civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Sebastián Suárez Martos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por el Portero tercero de los Ministerios Civiles don Sebastián Suárez Martos, excedente voluntario, por la que solicita su vuelta al servicio activo.

Esta Presidencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918, en relación con el artículo 18 de la Ley de 23 de diciembre de 1947, ha tenido a bien conceder la vuelta al servicio activo, con destino en el Instituto de Enseñanza Media de Baeza, al Portero de los Ministerios Civiles, en situación de excedencia voluntaria, don Sebastián Suárez Martos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 6 de abril de 1949 por la que se dispone la plantilla de destinos a ocupar por los Médicos Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural.

Ilmo. Sr.: En virtud de Orden de 19 de noviembre de 1947, quedó fijada la plantilla de destinos a ocupar por los Médicos Maternólogos de Servicios de Puericultura Rural, ateniéndose primordialmente a los Centros Maternales de Urgencia, por lo que, no estando estos últimos en funcionamiento en su totalidad, dejaba dicha Orden ocho destinos sin especificar su denominación y atribuyéndolos para Centros Maternales

que en lo sucesivo fueran entrando en funcionamiento. Y habiéndose llegado a esta realidad en algunos de ellos y siendo preciso por lo tanto que su dirección técnica sea asumida por personal técnico especializado.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

La plantilla se destinó a ocupar por los Médicos Maternólogos de los Servicios de Puericultura Rural, fijada provisionalmente por la Orden de 19 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 25 del mismo mes y año), queda incrementada en los siguientes destinos: Centros Maternales de Urgencia de Almansa, Azuaga, Villanueva de la Serena, Priego, Coca y Totana, y reservándose las dos plazas restantes para otros tantos Centros que entren en funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de abril de 1949.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 4 de abril de 1949 por la que se acuerda pase a la situación de disponible forzoso el Inspector del Cuerpo General de Policía don Nicolás Llinas Crespi.

Ilmo. Sr.: Establecida la situación de disponible forzoso para los Cuerpos General de Policía Armada y de Tráfico por Decreto de 14 de octubre de 1942,

He dispuesto, en uso de las atribuciones que me están delegadas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, y en atención a las circunstancias que concurren en el Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía, don Nicolás Llinas Crespi, su pase a la situación de disponible forzoso en las condiciones que el mencionado Decreto establece.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1949.—P. D., el Director general de Seguridad, Francisco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de marzo de 1949 por la que se aprueba el programa que ha de regir en el primer ejercicio de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la norma undécima de la Orden de 26 de junio de 1948, convocando oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el adjunto programa para que rija en el primer ejercicio de las referidas oposiciones.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1949.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

PROGRAMA QUE HA DE REGIR PARA LA PRACTICA DEL PRIMER EJERCICIO DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN LA ESCUELA JUDICIAL.

DERECHO CIVIL.

Tema 1.º Evolución del concepto del Derecho Civil.—Significado actual.—Contenido propio del Derecho Civil.

Tema 2.º El problema de la codificación del Derecho Civil en general.—La codificación del Derecho Civil español.—Síntesis histórica.

Tema 3.º El derecho común y el derecho foral en España.—Ambito de aplicación de los derechos forales.—Resumen de las tentativas hechas para la codificación de las legislaciones forales con la común.—Estado actual de la cuestión.

Tema 4.º Las fuentes del derecho.—enumeración; ordenación jerárquica según las escuelas.

Tema 5.º Las fuentes de derecho según el Código Civil español.

Tema 6.º Interpretación de las leyes; teorías acerca de ellas.—Medios utilizados para lograrla.—El problema de las lagunas de la ley.—La analogía.

Tema 7.º La eficacia de las normas civiles en el tiempo.—Entrada en vigor y término de la vigencia.—Significación del derecho transitorio.—Consideración de estos problemas en Derecho Civil español.

Tema 8.º La eficacia de las normas civiles en el espacio.—Aplicación de normas extranjeras: sistemas.—Posición de la legislación española.

Tema 9.º Noción del derecho subjetivo.—Naturaleza.—Adquisición, ejercicio, extensión, conservación, garantía y protección de los derechos.

Tema 10. Sujeto de la relación jurídica.—La personalidad individual; su comienzo.—Condición jurídica del «nasciturus» en derecho español.—Extinción de la personalidad.—El problema de la premonición.—La capacidad jurídica; capacidad de derecho y capacidad de obrar.

Tema 11. Circunstancias personales que limitan la capacidad de obrar.—Sexo. Edad.—Enfermedad.—Prodigalidad.—Condena penal.—Concurso y quiebra.

Tema 12. Residencia y domicilio de las personas.—La ausencia: sentido histórico y actual de esta Institución.—Exposición sistemática del derecho español vigente; medidas provisionales; ausencia declarada; declaración de fallecimiento.

Tema 13. La nacionalidad en derecho español; exposición de las normas vigentes en materia de adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad española.—Conflictos de leyes en materia de nacionalidad.—Aplicaciones en el Protectorado español de Marruecos.—La vecindad civil.

Tema 14. El Registro del estado civil.—Organización española.—Actos que deben constar en el Registro.—Requisitos comunes a todos los asientos.—Especialidades de las de nacimiento, matrimonio, defunción y vecindad civil.—Valor probatorio de las actas del Registro Civil.

Tema 15. Las personas jurídicas: el problema de la naturaleza de las personas jurídicas; teorías.—Especies de personas jurídicas.

Tema 16. Constitución, capacidad, representación y extinción de las personas jurídicas: el problema en general y en derecho español.—Régimen jurídico de la Iglesia y de los entes eclesiásticos.

Tema 17. El objeto del derecho.—Las cosas: concepto y clasificaciones.—Concepto del patrimonio.—El patrimonio personal y los llamados patrimonios autónomos.

Tema 18. El hecho jurídico.—Clasificación de los hechos jurídicos.—Actos jurídicos; teoría general.—Clases.—Las manifestaciones de voluntad.—Las abstenciones.—El negocio jurídico: concepto y clases.

Tema 19. Teoría general de los elementos del negocio jurídico.—Condiciones de existencia y validez del negocio jurídico.—Los denominados elementos naturales.—Determinaciones accesorias.—La condición, el término y el modo.

Tema 20. Las declaraciones de voluntad por medio de otro.—La representación voluntaria: concepto; requisitos.—El poder y el negocio representativo; teorías.—Ratificación.—El problema de la autocontratación en la doctrina y en el derecho español.—Disciplina de la representación legal y de la representación voluntaria.

Tema 21. Las transgresiones jurídicas. El dolo y la culpa.—Consecuencias jurídicas del acto, ilícito o culposo; responsabilidad y resarcimiento.—El caso fortuito.

Tema 22. El tiempo y su cómputo.—La prescripción en general.—La caducidad o decadencia de derechos.

Tema 23. Concepto y naturaleza de los derechos reales.—Elementos que caracterizan tales derechos en relación con los de obligación.—Clasificación.—El sistema del «numerus clausus» o el de libertad de creación de derechos reales.

Tema 24. La posesión.—Esencia y fundamento de la protección posesoria: teorías.—La doctrina romana de la posesión.—La doctrina canónica de la posesión.—La doctrina germánica de la posesión: la «Gewere».—La posesión en el Código

Civil español; concepto y particularidades.—Especies legales y doctrinales de posesión.—Derechos susceptibles de posesión.

Tema 25. Modos de adquirir la posesión.—Transmisión «mortis causa» de la posesión.—Conservación de la posesión.—Pérdida de la posesión; examen del artículo 460 del Código Civil.—Especialidades de la pérdida de la posesión inmediata.

Tema 26. Efectos de la posesión; las presunciones posesorias; adquisición de frutos: «jus retentionis»; la posesión como base de la usucapción.—Estudio sistemático de la regla según la cual la posesión de bienes muebles adquirida de buena fe equivale al título.—Protección posesoria: idea general de los interdictos; cuestión acerca de la subsistencia en nuestro derecho de la acción publiciana.

Tema 27. La propiedad y el dominio; concepto.—Fundamentación filosófica-jurídica del derecho de propiedad; teorías.—Orientaciones legislativas modernas.

Tema 28. Contenido del derecho de propiedad.—Limitaciones.—El llamado derecho de vecindad; fórmulas propuestas para regular las relaciones entre fundos contiguos.—Idea general de las denominadas servidumbres legales.

Tema 29. La protección del derecho de propiedad.—Estudio especial de la acción reivindicatoria; concepto, carácter y requisitos para su ejecución.—La acción negatoria y la acción «ad exhibendum».—Las acciones de deslinde y amojonamiento.

Tema 30. Modos de adquirir el dominio.—Evolución de la teoría del título y del modo.—Clasificación de los modos de adquirir.

Tema 31. De los modos de adquirir (continuación).—Concepto y requisitos de la ocupación.—Invencción o hallazgo: cosas perdidas y cosas abandonadas.—Tesoro oculto.—Bienes mostrencos.

Tema 32. De los modos de adquirir (continuación).—La tradición.—La tradición en derecho romano y en derecho germánico.—La tradición en el Código Civil. Especies de tradición; examen especial del constituto posesorio.

Tema 33. De los modos de adquirir (continuación).—La accesión; concepto y cuestiones acerca de su naturaleza.—La denominada accesión discreta.—La denominada accesión continua sobre muebles e inmuebles.—La llamada accesión invertida en el supuesto de extralimitaciones del constructor y su tratamiento jurídico.—La accesión en la legislación foral.

Tema 34. De los modos de adquirir (continuación).—La usucapción.—Concepto, fundamento y contenido.—Requisitos generales y requisitos especiales de la usucapción ordinaria y extraordinaria.—La usucapción y el Registro de la Propiedad. La usucapción en el derecho foral.

Tema 35. De los modos de perder el dominio.—El abandono y sus efectos.—La expropiación forzosa: su naturaleza jurídica y condiciones en que se realiza.—La resolución y la revocación del dominio.

Tema 36. La comunidad de bienes y derechos en general.—La copropiedad por cuotas; concepto y teorías acerca de su naturaleza; su régimen jurídico.—La medianería como forma de comunidad.—Comunidades de leñas y pastos.—La propiedad de casas divididas por pisos; naturaleza y régimen jurídico en derecho español.

Tema 37. Propiedades especiales: cuestiones que plantean.—Propiedad de las minas; sistemas de organización y régimen español.—Propiedad de las aguas; clasificación y modos de aprovechamiento; regulación del dominio privado de las aguas.—Derechos sobre bienes inmateriales; sistemas en orden al reconocimiento y naturaleza de la llamada intelectual; naturaleza de la denominada propiedad industrial y sus modalidades según la legislación española.

Tema 38. Régimen jurídico de la pro-

iedad en la Zona de Protectorado Español en Marruecos.—Los modos de ad- los bienes habices y principales derechos musulmán.—Bienes majzén.—Bienes de colectividades indígenas.—Bienes de propiedad privada.—Naturaleza propia de los bienes habices y principales derechos de naturaleza real que pueden constituirse sobre los mismos.

Tema 39. Usufructo.—Naturaleza y caracteres; extensión.—Usufructo sobre cosas; contenido; derechos y obligaciones del usufructuario y del nudo propietario; transmisión y extinción del usufructo.—Los usufructos especiales sobre cosas por razón de la naturaleza o situación de las que son objeto del usufructo.

Tema 40. Usufructo (continuación).—Usufructo sobre derechos.—Usufructo sobre derechos reales; sobre otro usufructo; sobre créditos; de derechos sobre bienes inmateriales; de títulos valores.—El usufructo sobre una universalidad de cosas y derechos; usufructo sobre un patrimonio y sobre una herencia.—Los derechos de uso y habitación; concepto, constitución, extensión, contenido y extinción.

Tema 41. Servidumbres.—Las denominadas servidumbres personales en el Código Civil español; concepto y régimen jurídico.—Servidumbres prediales; concepto, naturaleza, requisitos y caracteres.—Clasificación general de las servidumbres; voluntarias y legales; rústicas y urbanas; aparentes y no aparentes; positivas y negativas.

Tema 42. Servidumbres (continuación).—Exposición sistemática de las servidumbres legales según el Código Civil español y disposiciones complementarias. Las servidumbres voluntarias y su régimen legal.—Particularidades del derecho de servidumbre en Aragón, Cataluña, Vizcaya y Navarra.—La tutela jurídica del derecho de servidumbre; acción confesoria.

Tema 43. Censos.—El derecho real de censo; concepto y antecedentes históricos.—Naturaleza.—Clasificación.—Normas generales sobre constitución, contenido y extinción.

Tema 44. Censos (continuación).—Censo consignativo; antecedentes históricos, concepto y contenido; el censo comunitario en el derecho foral navarro.—Censo reservativo; antecedentes históricos; concepto; contenido; el censo reservativo en el derecho foral de Navarra.

Tema 45. Censos (continuación).—La enfiteusis; principales fases de su evolución histórica.—Concepto de la enfiteusis en el Código Civil.—Constitución, contenido y extinción de la enfiteusis.—La enfiteusis en el derecho catalán, en el mallorquín y en el navarro.

Tema 46. Derecho de superficie.—Evolución del principio «Superficies solo cedit».—Concepto y contenido de la superficie en el derecho moderno.—Posibilidad de construir jurídicamente el derecho de superficie dentro del Código Civil español.—Foros; concepto y problemas que plantean; clases; formas de constitución y contenido.—Los foros y el Código Civil; proyectos y legislación sobre retención de foros.—Subforos.—Foros frumentarios, cédulas de plantura y pensiones a cambio de legítima.

Tema 47. Prendas.—Concepto, constitución y contenido de la prenda; transmisión y extinción.—Prenda sin desplazamiento o hipoteca mobiliaria; síntesis de la naturaleza y contenido de este derecho.—Prenda sobre dinero y prenda irregular.—Prendas constituidas en Establecimientos profesionales.—La prenda sobre derechos; prenda sobre créditos; prenda sobre valores.

Tema 48. Hipoteca.—Evolución histórica del derecho de hipoteca.—Concepto; caracteres.—Clases de hipoteca; de tráfico, de seguridad, de máximo; hipoteca del propietario; las denominadas deudas

Inmobiliarias.—Cosas y derechos susceptibles y no susceptibles de hipoteca.—Extinción de la hipoteca.

Tema 49. Hipoteca (continuación).—Hipotecas voluntarias.—Constitución, contenido y extinción.—Hipotecas legales; sus clases y régimen jurídico.—Protección del derecho de hipoteca.

Tema 50. Anticresis.—Concepto, constitución, contenido y extinción; la denominada prenda con anticresis.—El retracto legal y sus supuestos conforme al Código Civil y leyes especiales.—Retracto convencional; régimen jurídico.

Tema 51. El registro inmobiliario; diversos modos de concebirlo.—Los sistemas registrales; principios fundamentales en que se inspiran el sistema francés, el alemán, el australiano y el suizo.

Tema 52. Los principios generales del Registro; inscripción; consentimiento; presunción de exactitud registral; especialidad; legalidad; tracto sucesivo; prioridad; rogación; rango.—Los principios registrales y su reflejo en el derecho privado español.—La prescripción y el Registro.

Tema 53. La inmatriculación y la inscripción.—Derechos reales inscribibles.—Títulos inscribibles; titulación ordinaria y títulos supletorios.—Documentos no inscritos; régimen español anterior y posterior a la Ley de 30 de diciembre de 1944.

Tema 54. El titular registral; titularidades ordinarias y titularidades especiales más importantes.—Concepto del tercero hipotecario; su significación en nuestro sistema inmobiliario; su posición jurídica frente a los actos inscritos y los que no lo estén.

Tema 55. La anotación preventiva en general; su naturaleza.—Clasificación de las anotaciones preventivas.—Particularidades de algunas anotaciones; de demanda; de legados; de créditos refaccionarios; anotación por faltas en los títulos. Conversión de la anotación en inscripción.

Tema 56. El asiento de presentación; concepto y efectos.—La nota marginal; concepto, clases y efectos.—La mención; su valor actual.—La mención a favor del legitimario en la nueva Ley Hipotecaria. Estudio sistemático de la cancelación.

Tema 57. La obligación; evolución de su concepto.—Clasificación de las obligaciones.

Tema 58. Las fuentes de las obligaciones; doctrina tradicional y moderna; posición del Código Civil.—El problema de la voluntad unilateral como fuente de las obligaciones, en el derecho tradicional, en la doctrina y en el Código Civil español.

Tema 59. La obligación natural; evolución del concepto y posición del Código Civil español.—Estudio sistemático de las obligaciones unilaterales y reciprocas, mancomunadas y solidarias; concepto, naturaleza y efectos.

Tema 60. Concepto, naturaleza y efectos de las obligaciones indivisibles, genéricas y alternativas.—Obligaciones condicionales y a plazo.—Obligaciones con cláusula penal.

Tema 61. Cumplimiento normal de las obligaciones.—El pago; requisitos.—Formas especiales del pago; imputación de pagos; dación en pago; pago por cesión de bienes; pago por subrogación.—El ofrecimiento de pago y la consignación.

Tema 62. Cumplimiento anormal de las obligaciones; la mora, la culpa, el dolo, el caso fortuito y la fuerza mayor. Consecuencias del incumplimiento al deudor; la indemnización de daños y perjuicios.

Tema 63. Protección y garantía del crédito.—Medidas de garantía, conservativas y de ejecución.—Teoría del concurso de acreedores.

Tema 64. Transmisión de las obligaciones; sus modalidades activa y pasiva; posición del derecho español.

Tema 65. La prueba de las obligaciones desde el punto de vista del derecho material; normas, esenciales rectoras de los medios de prueba.

Tema 66. Extinción de las obligaciones; estudio sistemático de la compensación, la novación, la remisión o condonación, la confusión y la imposibilidad de la prestación.

Tema 67. El contrato; su concepto en la doctrina y en el Código Civil.—El principio de la autonomía de la voluntad y su crisis actual.—Clasificaciones de los contratos.—Los llamados sistemas de contratación.

Tema 68. Requisitos del contrato.—Normas rectoras de la capacidad para contratar.—El consentimiento y sus vicios.—El objeto.—La causa.—Examen doctrinal y posición del Código Civil y de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 69. La forma del contrato; orientaciones de la jurisprudencia española.—La interpretación de los contratos en la Ley y en la doctrina de los Tribunales.

Tema 70. La generación y la perfección del contrato; sus problemas.—El precontrato.—El contrato a favor de terceros.

Tema 71. La consumación del contrato.—Efectos del contrato.—El problema de la alteración de las circunstancias del contrato; tendencias doctrinales, legislativas y jurisprudenciales.—Las llamadas cláusulas de estabilización.—La lesión «ultra dimidium» en relación con las alteraciones del valor de la moneda.

Tema 72. Ineficacia de los contratos. Nulidad, anulabilidad, rescisión y resolución; causas, caracteres y efectos.—Características de las acciones correspondientes.—La confirmación de los contratos; requisitos y efectos.

Tema 73. La compra-venta.—Concepto, naturaleza y clases.—Elementos personales, reales y formales.—La compraventa de cosa ajena y el pacto con reserva de dominio.

Tema 74. Contenido del contrato de compra-venta.—El saneamiento.—Sus clases, requisitos y efectos.—La promesa de venta y el contrato de opción.

Tema 75. La cesión de derechos y acciones; naturaleza y diferenciación de otras figuras afines; constitución y efectos; cesiones especiales.—La permuta; analogías y diferencias con la compraventa.

Tema 76. La donación.—Concepto.—Clases.—Elementos personales, reales y formales.—Efectos.—Estudio especial de la donación remuneratoria y su naturaleza en la doctrina española.—La revocación de las donaciones; causas y efectos.—Reducción de las donaciones.

Tema 77. El arrendamiento de cosas. La teoría unitaria del arrendamiento; posición de la doctrina y de la legislación ante ella.

Tema 78. La legislación especial en materia de arrendamiento de fincas rústicas y urbanas.—Principios inspiradores de esta legislación y exposición sistemática de sus normas fundamentales.

Tema 79. Arrendamiento de servicios; elementos constitutivos y variedades de este contrato.—Consideración especial del arrendamiento de servicios de profesiones y artes liberales.—Contrato de empresa o arrendamiento de obras; concepto; especies; constitución y contenido.—Contratos de transporte y edición.

Tema 80. El préstamo y sus clases.—Disciplina jurídica del comodato.—Precario.—El mutuo según el Código Civil y la legislación especial sobre préstamos usurarios.

Tema 81. Mandato; concepto y caracteres.—El problema de la esencia del mandato y de la distinción entre este contrato y el de arrendamiento de servicios. Elementos personales, reales y formales.—Contenido y extinción del mandato.

Tema 82. Sociedad; concepto y elementos.—Naturaleza jurídica de la Socie-

dad.—Clases de Sociedades.—Elementos personales, reales y formales.—Contenido. Administración de la Sociedad.—Extinción de la misma.

Tema 83. Aparcería; concepto y especies.—Variedades consuetudinarias españolas.—Régimen de este contrato en el Código Civil y en la legislación de arrendamientos rústicos.—La denominada Sociedad familiar gallega.

Tema 84. Depósito; concepto, caracteres y especies.—Depósito ordinario; sus elementos y contenido.—Depósito irregular.—Depósito necesario.—Secuestro.—Idea del contrato de hospedaje.

Tema 85. Contratos aleatorios; su naturaleza y clasificación.—Contrato de seguro; su concepto y especies; constitución y efectos.—Contrato de renta vitalicia; relación que guarda con otras figuras jurídicas; constitución y efectos.—Contratos de juego y apuesta.

Tema 86. Contratos de garantía.—Sucinta referencia a las diversas figuras contractuales que se incluyen en esta agrupación.—Consideración especial del contrato de fianza; su concepto, caracteres y especies.—Constitución.—Efectos de la fianza entre el fiador y el acreedor, entre el deudor y el fiador y entre los fiadores. Extinción de la fianza.

Tema 87. La transacción y el compromiso.—Analogías y diferencias.—Naturaleza de cada uno de estos contratos; capacidad para celebrarlos y efectos que producen.

Tema 88. Cuasi contratos; origen histórico de esta figura; concepto moderno y posición de la legislación española.—Pago o cobro de lo indebido; requisitos; condiciones para que tenga lugar la repetición.—Gestión de negocios ajenos sin mandato; concepto, requisitos y efectos.—Supuestos de gestión de negocios impropia.—La teoría del enriquecimiento injusto; su origen y evolución; naturaleza jurídica, requisitos y efectos; el enriquecimiento injusto en la legislación y en la jurisprudencia española.

Tema 89. Las obligaciones y contratos según el Código especial para la Zona del Protectorado; particularidades más salientes en relación con el Código Civil español.—Figuras contractuales y cuasi contractuales que ofrecen rasgos característicos.

Tema 90. La familia como institución social y jurídica.—Caracteres del llamado derecho de familia.—Cuestión acerca de su naturaleza pública o privada.—Clasificaciones.—Líneas generales del régimen jurídico de la familia en el Código Civil.

Tema 91. El matrimonio; concepto y naturaleza.—Los sistemas matrimoniales en la legislación comparada; su evolución en el Derecho Civil español y después de la publicación del Código.

Tema 92. Los esponsales; naturaleza jurídica; problemas que suscitan.—Matrimonio canónico.—Requisitos previos; requisitos simultáneos.—Doctrina de los impedimentos y de las prohibiciones; celebración del matrimonio; intervención del Juez municipal.—Inscripción y prueba.

Tema 93. Matrimonio civil; su evolución en España.—Requisitos previos.—Impedimentos dirimentes e impedientes.—Celebración del matrimonio.—Inscripción y prueba.—Formas de matrimonio excepcionales conforme a la legislación canónico-civil.

Tema 94. Efectos del matrimonio en el orden de las relaciones personales.—Derechos y deberes recíprocos.—Efectos especiales derivados del principio de unidad familiar.—Autoridad marital; sus manifestaciones.—Capacidad de la mujer casada y medios de suplir su incapacidad.—Contratación entre cónyuges.—Especialidades forales; aplicación de la auténtica «Si qua mulier» en algunas regiones.

Tema 95. Relaciones patrimoniales entre los cónyuges.—Regímenes matrimoniales.—Sistema del Código Civil español.—Capitulaciones matrimoniales; requisitos; limitaciones; alteración de las

capitulaciones matrimoniales; los capitulos matrimoniales en los derechos de Aragón, Cataluña y Navarra.

Tema 96. Donación por razón de matrimonio; concepto y naturaleza jurídica. Arras, donaciones esponsalicias y donaciones «propter nuptias»; régimen del Código Civil.—Donaciones entre cónyuges; fundamento de su prohibición.—Particularidades más salientes de las legislaciones forales en punto a las donaciones por razón de matrimonio.

Tema 97. La dote.—Indicaciones históricas.—La dote en el Derecho histórico español.—Clases.—Constitución y régimen jurídico de la dote.—Bienes que comprende.—Propiedad, administración y usufructo.—Derechos del marido y de la mujer respecto de los bienes dotales.—Garantía de la dote.—Restitución de la dote; casos en que tiene lugar y modo de llevarla a cabo.—Especialidades de la dote en Aragón y Cataluña.

Tema 98. Bienes parafernales.—Indicaciones históricas.—Concepto legal.—Rasgos diferenciales entre los bienes dotales y los parafernales.—Régimen de administración.—Derechos del marido y la mujer sobre estos bienes.—Bienes propios del marido.

Tema 99. La comunidad de bienes.—Origen histórico; cuestiones que suscita y naturaleza jurídica.—Formas que reviste; examen especial de la comunidad universal de bienes y de la comunidad de muebles y adquisiciones en derecho aragonés. La separación de bienes.—Separación legal; casos en que tiene lugar y derechos de los cónyuges respecto de sus bienes.—Separación judicial; casos en que se produce; efectos; cesación.—Separación de bienes como régimen voluntario; disciplina legal.—La separación de bienes en las legislaciones de Cataluña y Baleares.

Tema 100. La sociedad de gananciales; su evolución en el derecho castellano.—Concepto y naturaleza jurídica.—Requisitos relativos a su constitución.—Duración y extinción de la sociedad de gananciales.—Bienes gananciales y bienes privativos de los cónyuges.

Tema 101. La sociedad legal de gananciales (continuación).—Cargas de la sociedad de gananciales.—Administración; derechos del marido y la mujer; actos de disposición.—Liquidación de la sociedad de gananciales.—Operaciones que comprende; modo de realizarlas y efectos.—Regímenes forales análogos a la sociedad de gananciales.

Tema 102. Suspensión y cesación de la sociedad conyugal.—Nulidad de matrimonio y sus especies.—Divorcio y sus clases. Causas de nulidad de matrimonio y de divorcio en el matrimonio canónico y en el civil.—Características de las acciones de nulidad y de divorcio en uno y otro matrimonio.—Efectos de la admisión de las demandas, de las ejecutorias y de la reconciliación de los cónyuges.—El matrimonio putativo; concepto e historia; efectos en relación con los cónyuges y con los hijos.

Tema 103. Filiación legítima.—Supuestos de legitimidad.—Acciones concernientes a la filiación legítima; acciones de reclamación y de impugnación de estado.—Derechos de los hijos legítimos.

Tema 104. Filiación ilegítima.—Concepto y clases.—Filiación ilegítima natural; concepto.—Reconocimiento de hijos naturales; clases, naturaleza jurídica; sujetos activo y pasivo del reconocimiento.—La llamada investigación de la paternidad; posición del Código Civil y de la jurisprudencia; acciones.—Derechos de los hijos naturales.—Filiación ilegítima no natural; prueba de ella y derechos de los hijos de esta clase.—Condición jurídica de los hijos naturales no reconocidos.

Tema 105. Tránsito de la filiación natural a la legítima.—Legitimación; concepto y naturaleza.—Evolución histórica. La legitimación por subsiguiente matrimonio y por concesión del Jefe del Es-

tado; requisitos y formas.—Derechos de los hijos legítimos.

Tema 106. La patria potestad.—Concepto, historia y sistema del Código Civil.—Contenido personal y patrimonial de la patria potestad.

Tema 107. Extinción de la patria potestad.—La emancipación y sus clases.—La adopción; naturaleza, requisitos y efectos; posición jurídica del adoptante y del adoptado.—Adopción de los acogidos en casas de expositos.—Acogimiento familiar. La patria potestad en el apéndice foral de Aragón y en Cataluña.

Tema 108. Los alimentos entre parientes.—Concepto y especies.—Caracteres de la deuda alimenticia.—Personas obligadas a la prestación de alimentos.—Orden de preferencia para reclamarlos y prestarlos.—Cuantía.—Formas y modos de cumplimiento de la obligación alimenticia.—Causas de extinción.

Tema 109. La tutela; sus fases históricas.—Sistemas tutelares; tutela de familia; tutela de autoridad; sistema del Código Civil.—Clases de tutela y delación de la misma; tutela legítima, testamentaria y dativa.

Tema 110. Organos de la tutela.—El tutor; concepto y significación.—Requisitos para el ejercicio del cargo.—Incapacidades y excusas.—Derechos y deberes del tutor.—Renuncia.—El protutor; su concepto y funciones.

Tema 111. El Consejo de Familia; concepto; desarrollo histórico.—Constitución, composición y funcionamiento.—Crítica.—La intervención judicial en el régimen y funcionamiento de los organismos tutelares.—La denominada tutela de hecho.—La tutela de Aragón y Cataluña.

Tema 112. La sucesión «mortis causa»; su fundamento.—Clases.—Concepto y caracteres de la herencia; construcciones dogmáticas que intentan explicar el principio de unidad patrimonial.—Diferencias entre sucesión a título universal y a título particular.

Tema 113. Apertura de la sucesión; requisitos y efectos.—La vocación hereditaria; vocación legítima y testamentaria; fundamento de una y otra.—Delación y adquisición de la herencia; sistemas.—Adaptación de la herencia; caracteres y requisitos.—Herencia yacente.—El beneficio de inventario y el derecho de deliberar.—Repudiación de la herencia.

Tema 114. El testamento; noción y características.—Capacidad para testar y para suceder por testamento.—Clases.—Testamento abierto; concepto e historia; requisitos en relación con el Notario autorizante, con el testador y con los testigos; formalidades del otorgamiento; sentido en que ha de entenderse el principio de unidad de acto.

Tema 115. Testamento ológrafo; concepto y antecedentes; requisitos para su otorgamiento y formalidades posteriores. Testamento cerrado; naturaleza; capacidad y solemnidades que requiere.

Tema 116. Formas especiales de testamentos comunes.—Testamentos especiales; militar, marítimo y otorgado en país extranjero.

Tema 117. El testamento en las legislaciones forales.—Cataluña; testamento ante el Párroco, «inter liberos», de confianza y «ad cautelam»; especial examen del testamento sacramental; otras especies.—Aragón; testamento mancomunado, ante el Párroco y por fiduciario.—Especialidades en Navarra y Vizcaya.

Tema 118. Invalidez e ineficacia de los testamentos; nulidad y anulabilidad; vicios de la voluntad y de la declaración. Revocación; sus clases y efectos.—Caducidad de los testamentos.—Las cláusulas «ad cautelam» en el derecho común español y en el especial de Cataluña.

Tema 119. Institución de herederos; evolución histórica.—Requisitos, formas y efectos de la institución de herederos.—Disposiciones en favor del alma y en favor de los pobres; efectos.—Determinaciones accesorias de la voluntad en el tes-

tamento; institución condicional y a término; el modo o carga modal y su diferencia de la mera obligación de conciencia.—Particularidades más salientes de la institución de heredero en Cataluña y Aragón.

Tema 120. Derecho de acrecer y derecho de transmisión.—El derecho de acrecer en la sucesión legítima y testamentaria; la conjunción de llamamientos o vocación solidaria; el derecho de acrecer entre colegatarios.—Interpretación de las disposiciones testamentarias; doctrina del Código Civil y posición de la jurisprudencia.

Tema 121. Sustituciones hereditarias.—Sustitución vulgar; concepto, naturaleza, supuestos para que se produzca, modalidades y efectos.—Sustituciones pupilar y ejemplar; su naturaleza, elementos personales y efectos.—El fideicomiso y la sustitución fideicomisaria; límites y efectos de las sustituciones fideicomisarias.—El llamado fideicomiso de residuo.—Las sustituciones fideicomisarias en el derecho foral de Aragón y Cataluña.

Tema 122. Sucesión forzosa.—El problema de la libertad o restricción para disponer de los bienes por causa de muerte.—Concepto de la legítima.—Legítima romana y legítima germánica.—La legítima en el derecho histórico español.—Sistema vigente.—Reglas generales sobre la naturaleza, inviolabilidad y fijación de la legítima.

Tema 123. Legítima de los hijos y descendientes legítimos; legítima estricta y larga; distribución.—Legítima de los padres y ascendientes legítimos; cuantía y distribución.—Legítima de los hijos naturales reconocidos y de los legitimados por concesión del Jefe del Estado.—Legítima de los padres de éstos.—Derechos de los hijos ilegítimos no naturales.—La legítima de ascendientes y descendientes en Cataluña.—La legítima de los descendientes en Aragón y Navarra.—Sistemas legitimarios en Vizcaya y Baleares.—El fuero de Ayala.

Tema 124. Cuota usufructuaria del cónyuge superstite.—Precedentes y derecho comparado.—Sistema del Código Civil.—Naturaleza de la cuota viudal; determinación de su cuantía y modos de hacerla efectiva; conmutación y aseguramiento.—El usufructo viudal en Aragón, Navarra y Vizcaya.—La cuarta uxoria, el año de luto y la «tenuta» en Cataluña.

Tema 125. La mejora.—Evolución histórica.—Naturaleza jurídica.—Promesa de mejorar o no mejorar.—Clases de mejora.—Personas que pueden mejorar y ser mejoradas.—Revocación de mejoras.—Extinción.

Tema 126. Desheredación.—Concepto y evolución histórica.—Personas que pueden heredar y ser desheredados.—Requisitos y forma de la desheredación.—Efectos.—La preterición; concepto, antecedentes y efectos.

Tema 127. El legado; concepto y naturaleza.—Clases de legados y egles fundamentales de cada uno.—Examen especial del llamado legado de parte alcuota y del legado de cosa ajena.—Aceptación y renuncia del legado; facultades del legatario.—Orden de preferencia entre legatarios.—El prelegado.—Sucinta idea del régimen de los legados en derecho foral.

Tema 128. Ejecución del testamento.—Albaceas.—Naturaleza jurídica de su función.—Capacidad para ser albacea.—Clases.—Concurrencia de varios albaceas.—Facultades, obligaciones, prohibiciones y plazo para desempeñar su cometido.—Causas de terminación de albaceazgo.—Ejecución del testamento por los herederos.

Tema 129. Sucesión intestada.—Diversas teorías acerca de su fundamento. Evolución del derecho español.—Supuestos para su procedencia.—Sucesión por derecho propio.—Orden, grado y línea.—El sistema lineal gradual.—El principio «paterna paternis», «materna maternis»; la troncalidad.—El sistema de parentelas o estirpes.—Régimen del Código Civil y par-

claridades más relevantes del derecho foral.—Sucesión por derecho de representación, límites y efectos.—Extensión del derecho de representación a la sucesión testamentaria.

Tema 130. Sucesión intestada (continuación).—El orden de llamamientos.—Sucesión intestada de los descendientes y ascendientes legítimos.—De los hijos naturales reconocidos y legitimados por concesión del Jefe del Estado.—Sucesión de los colaterales.—Sucesión del cónyuge.—Sucesión del Estado.—La sucesión intestada del hijo adoptivo.—Síntesis indicaciones sobre el orden de llamamientos en derecho foral.—Examen especial del problema sobre aplicabilidad de la ley de mostrencos en las regiones forales; posición de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 131. Sucesión irregular.—Las vinculaciones en general.—Mayorazgos.—Patronatos.—Capellanías.—La sucesión en títulos nobiliarios y su régimen legal.

Tema 132. Los pactos sucesorios y su evolución histórica.—Modalidades de los pactos sucesorios; pacto de institución; pacto de renuncia; pacto sobre la herencia de un tercero.—Fundamento y crítica de esta institución.—Prohibición del Código Civil español y disposiciones que la desvirtúan.—La sucesión contractual en el derecho foral.

Tema 133. Las reservas.—Concepto y precedentes.—Clases.—Examen comparado de las reservas ordinarias y de la línea habida cuenta de su fundamento, naturaleza, personas obligadas a reservar y beneficiadas por la reserva y bienes que son objeto de ella.—Efectos.—Extinción.

Tema 134. La partición.—Naturaleza y caracteres.—Personas legitimadas para pedirla.—Especies de partición.—Partición practicada por el testador.—Partición practicada por el Comisario o contador partidor; naturaleza jurídica del cargo de comisario; orientaciones de la jurisprudencia española.—Partición practicada por los herederos.—Bienes a que afecta la partición.

Tema 135. Estructura de la partición; operaciones que comprende.—Régimen legal de la colación de bienes; personas obligadas a colacionar o beneficiadas con la colación; ámbito; dispensa y exclusión; modo de realizarla.—Efectos de la partición; pago de deudas hereditarias.—Impugnación de la partición; supuestos de nulidad, de rescisión y modificación.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º Concepto del Derecho mercantil.—La concepción clásica del Derecho mercantil.—El Derecho mercantil delimitado por la naturaleza de los actos que regula; actos singulares y actos en masa; crítica de esta posición.—El Derecho mercantil como derecho de las Empresas; génesis y alcance de esta concepción.—El problema de la autonomía del Derecho mercantil.

Tema 2. Las fuentes del Derecho mercantil; problemas que plantea ese enunciado en el Derecho mercantil español.—Leyes codificadas y leyes especiales.—Antecedentes y estructura del Código vigente.—Los usos de comercio; sus requisitos; clasificación; la prueba de los usos mercantiles.—Valor normativo de las denominadas «condiciones generales».—El derecho común como fuente subsidiaria; reglas para su aplicación.

Tema 3. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil; ferias y mercados.—Bolsas y su régimen.—Bancos; disposiciones fundamentales que a ellos se refieren. Régimen legal de la Banca privada.

Tema 4. Instituciones auxiliares del tráfico mercantil (continuación).—Bancos privilegiados y funciones específicas que cada uno de ellos cumple.—Almacenes generales de depósito; disposiciones que los regulan; misión que les está atribuida y modo de operar.—Cámaras de compensación.—Instituto Español de Moneda Extranjera; su organización y cometido.

Tema 5. Actos de comercio.—Concepto.—Sistemas legislativos a propósito de su calificación; posición del Código español.—Clasificación de los actos de comercio.—El problema de los actos denominados mixtos o unilaterales.

Tema 6. La empresa mercantil.—Diversas posiciones doctrinales que pretenden explicar su naturaleza.—La empresa como unidad orgánica; tendencia de la legislación española y construcción esbozada por la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 7. La empresa mercantil (continuación).—El patrimonio de la empresa; la propiedad comercial.—Las cosas en Derecho mercantil.—Consideración especial de las mercancías; su concepto y notas diferenciadoras.—El dinero; conceptos económico y jurídico.

Tema 8. La empresa mercantil (continuación).—La empresa como objeto del tráfico jurídico: transmisión inter-vivos; transmisión mortis causa; usufructo de la empresa; prenda de la empresa.—El establecimiento como base física de la empresa.

Tema 9. La empresa mercantil (continuación).—Los signos distintivos de la empresa; nombre comercial o firma; rótulo del establecimiento; marcas.—La protección de la empresa contra la competencia ilícita.

Tema 10. El comerciante individual; concepto en el Código de Comercio español y notas que lo definen; capacidad; incapacidades; prohibiciones.—Adquisición, prueba y pérdida del estado de comerciante.—El comerciante extranjero; su situación según el Derecho español.

Tema 11. Auxiliares y agentes mediadores.—Los auxiliares en el Código de Comercio español; consideración especial de los factores en relación con los dependientes y mancebos.—Funciones esenciales que cumplen los Agentes colegiados de Cambio y Bolsa, los Corredores de Comercio y los Corredores intérpretes de buques.

Tema 12. Sociedades mercantiles en general.—Concepto legal de Sociedad mercantil; el problema de la distinción entre la Sociedad civil y mercantil.—Clasificación de las Sociedades mercantiles atendiendo a los diversos puntos de vista que se adopten para hacerla.—La Sociedad mercantil como contrato y como ente colectivo.—Régimen jurídico de las Sociedades mercantiles extranjeras.

Tema 13. Sociedad colectiva.—Requisitos esenciales que la caracterizan.—Requisitos para su constitución.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 14. Sociedad comanditaria.—Rasgos sustanciales que la definen; consideración especial de las analogías y diferencias entre la Sociedad comanditaria y la Asociación de cuentas en participación. Constitución de la Sociedad comanditaria.—Relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 15. La Sociedad Anónima.—Fases de su evolución histórica.—Tendencias modernas.—Posición del Código español y orientación que debería presidir una reforma eficaz.—Rasgos fundamentales que caracterizan la Sociedad Anónima por razón del capital social, de la acción, de la cualidad de socio y de la limitación de la responsabilidad.

Tema 16. Sociedad Anónima (continuación).—Fundación de la Sociedad Anónima; fundación sucesiva y simultánea; posición del Código español.—Idea de los llamados sindicatos de emisión.—El tratamiento de las aportaciones no dinerarias y de las llamadas «ventajas particulares de los fundadores» en la Sociedad Anónima.—Irregularidad de la fundación. Responsabilidad de los fundadores.

Tema 17. Sociedad Anónima (continuación).—Estatutos sociales; su contenido; su forma; su modificación; órganos sociales; su enumeración y sus principales facultades; consideración especial de

la Junta de socios o asamblea de accionistas.

Tema 18. Sociedad Anónima (continuación).—De los socios; adquisición; transmisión y pérdida de la cualidad de socio.—Principales derechos y obligaciones.

Tema 19. Sociedad Anónima (continuación).—La emisión de obligaciones en la Sociedad Anónima; naturaleza jurídica de la obligación.—Emisión; derechos y deberes de los obligacionistas.—Sistemas de amortización.—Sindicatos de obligacionistas.

Tema 20. Otras Sociedades.—Sociedades en comandita por acciones.—Concepto; características y régimen.—Sociedades de responsabilidad limitada; antecedentes; posición de la legislación y de la práctica; principales declaraciones de la jurisprudencia española.

Tema 21. Disolución y liquidación de Sociedades.—Disposiciones comunes y especiales para cada una.—Régimen jurídico de la liquidación y división del haber social.—Transformación y fusión de Sociedades.

Tema 22. Obligaciones profesionales de los comerciantes.—a) Obligaciones relativas a la contabilidad; consideración especial del balance; b) Obligaciones referentes a la correspondencia; c) Obligaciones relativas a la publicidad.

Tema 23. Registro mercantil.—Fines que está llamado a cumplir.—Analogías y diferencias entre el Registro de la Propiedad y el Mercantil.—Libros que en él deben llevarse.—Efectos principales del principio de publicidad.

Tema 24. Títulos valores; función económica que cumplen.—Notas que los caracterizan; clasificación; títulos directos; examen de la carta-orden de crédito.—Títulos a la orden; sus variedades; consideración especial de la libranza y de los vales y pagarés.

Tema 25. Títulos al portador; notas características; clasificación.—Los títulos al portador en Derecho español; transmisión e irreivindicabilidad.—Procedimiento para vedar su pago y para su anulación.

Tema 26. La letra de cambio en especial; su consideración como variedad del título a la orden.—Evolución histórica.—Sistemas de derecho cambiario.—El sistema español y sus características.—Función económica que cumple la letra de cambio.

Tema 27. La relación entre la letra de cambio y su causa; diversas teorías a este respecto; posición que en ese punto mantiene el Código de Comercio español; declaraciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Las excepciones contra la acción cambiaria en nuestro derecho positivo y su comparación con las de la Ley uniforme de Ginebra.

Tema 28. Capacidad cambiaria.—Declaraciones cambiarias y sus características; las declaraciones cambiarias por medio de representante.—La forma en la letra de cambio; requisitos esenciales relativos al documento, a las personas que en él intervienen y a la obligación cambiaria.—Valor de la letra condicionada y de la letra en blanco.

Tema 29. El endoso; su naturaleza y clasificación.—Endoso pleno; sus efectos. Endosos limitados de apoderamiento y garantía.—Otros supuestos de ellos; con cláusula «no a la orden»; con cláusula «sin responsabilidad»; endoso a persona que ya figura en la letra; endoso con efectos de cesión ordinaria.—Su respectivo alcance.

Tema 30. La provisión de fondos; concepto legal.—La provisión como obligación del librador; cesión de la provisión. La aceptación; naturaleza y efectos; forma de hacerla y plazo; facultades del tenedor, del librador y del librado en relación con ella.—El aval; cuestión acerca de su naturaleza; posición del Código español; forma y efectos del aval.

Tema 31. El pago de la letra; presentación al pago; tiempo del pago; identidad e integridad del pago; legitimación e identidad del portador; efectos.—El protesto; concepto, requisitos y efectos.—La intervención; concepto; efectos de la intervención en la aceptación y en el pago. El regreso; el regreso por falta de aceptación, de seguridad o de pago.

Tema 32. El cheque; concepto; naturaleza; analogías y diferencias con la letra de cambio; requisitos del cheque; modalidades especiales del cheque; cheque para contabilidad; cheque cruzado; el llamado cheque circular.—La provisión, la presentación y el pago del cheque.

Tema 33. Las obligaciones mercantiles; sus características.—Contratos mercantiles; notas diferenciales con los contratos civiles, en cuanto a la perfección, a la forma, a la prueba y a la interpretación.

Tema 34. Contrato de cuenta corriente; concepto; naturaleza; su distinción de la cuenta corriente simple, de la apertura de crédito en cuenta corriente, del depósito en cuenta corriente y de la denominada «cuenta de gestión».—Objeto del contrato.—Efectos.—Cierre de la cuenta corriente.—Extinción del contrato.

Tema 35. Contrato de cuentas en participación; sus analogías y diferencias con el de sociedad mercantil.—Relaciones jurídicas internas y externas.—Causas de extinción.—Efectos.

Tema 36. Contrato de compraventa mercantil; analogías y diferencias con la compraventa civil.—Elementos y contenido de este contrato.

Tema 37. Compraventas mercantiles especiales; venta sobre muestras; venta a calidad de ensayo o de prueba; ventas C. I. F. y F. O. B.—Ventas con pacto de reserva de dominio; venta de empresa mercantil; transferencias de créditos no endosables.

Tema 38. Contrato de comisión; concepto; notas esenciales y distinción de otras figuras afines.—Principales derechos y obligaciones del comitente y del comisionista.—Consideración especial de la comisión de transporte y de la de compraventa.—Extinción del contrato de comisión.

Tema 39. Contratos bursátiles.—Su concepto.—Operaciones al contado.—Operaciones a plazo; sus diversas modalidades.—Consideraciones sobre su licitud según los casos.—Contrato de doble; su concepto, naturaleza y función económica que cumple.—Operaciones en firme, a voluntad y con prima.

Tema 40. Contrato de depósito mercantil; notas que lo caracterizan en relación con el depósito civil; clases de depósito.—Depósito regular e irregular y normas principales que determinan su régimen jurídico.

Tema 41. Contrato de préstamo mercantil; circunstancias que lo caracterizan en relación con el préstamo civil.—Contenido.—Normas rectoras del contrato de préstamo con garantía de efectos y valores públicos.

Tema 42. Contrato de transporte terrestre; naturaleza jurídica; clases de transporte; Elementos personales y reales del contrato de transporte de cosas.—Consideración especial de la carta de porte.—Derechos y obligaciones de los contratantes.—Aspectos de la responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.

Tema 43. Transporte de personas; su régimen en el derecho español.—Reglamentación y especialidades del transporte ferroviario.—El transporte de personas en la legislación del Protectorado español en Marruecos.

Tema 44. Contrato de seguro.—Fuentes generales para su estudio; concepto; notas que lo caracterizan.—El asegurador; sociedades anónimas y sociedades mutuas de seguros; significación del capital y de las primeras y sus condiciones.—El asegurado por cuenta propia y ajena.—Perfección del contrato.—Sucinta exposición del concepto y naturaleza del

reaseguro, del contraseguro y del seguro subsidiario.

Tema 45. Seguro contra daños.—Elementos peculiares de este contrato; interés; riesgo; prima; suma asegurada.—Obligaciones fundamentales del asegurador y asegurado.

Tema 46. Seguro contra daños (continuación).—Figuras especiales; el seguro contra incendios; el seguro agrícola; el seguro de transportes terrestres; el seguro de responsabilidad civil.—Características de estos seguros y obligaciones fundamentales de aseguradores y asegurados.

Tema 47. El seguro de vida; su naturaleza; sus clases.—Elementos personales en estos seguros; consideración especial de los problemas que plantea la determinación de la condición jurídica del beneficiario.—El riesgo en este seguro.—Contenido del contrato.—Los supuestos de rescate y reducción de la póliza.

Tema 48. La suspensión de pagos.—Evolución histórica de su regulación en España hasta la Ley de 28 de junio de 1922.—Principales directrices de esta Ley.—Supuestos de la suspensión de pagos.—La declaración de suspensión de pagos y sus requisitos.—Efectos de derecho material de la suspensión de pagos.—Los órganos de la suspensión de pagos.

Tema 49. La suspensión de pagos (conclusión).—Particularidades de la suspensión de pagos de las compañías y empresas de ferrocarriles y demás obras públicas y razón de las mismas.—La suspensión de pagos en el Código de Comercio de la Zona del Protectorado.

Tema 50. La quiebra; antecedentes históricos y principales sistemas legislativos; particularidades del Derecho español de quiebra; clases de quiebra; supuestos de la declaración de quiebra y exposición razonada de los efectos de derecho material que produce.

Tema 51. La quiebra (continuación).—La masa de la quiebra; manera de determinarla.—Reintegración de bienes a la masa de la quiebra; estudio sistemático de la retroacción en derecho español.—Reducción de la masa y acciones encaminadas a lograrla.

Tema 52. La quiebra (continuación).—Los órganos de la quiebra.—Los síndicos y la Junta de acreedores.—Organismos de vigilancia; dirección y administración; funciones reservadas a los Tribunales y al Ministerio Fiscal por el derecho de quiebra.

Tema 53. La quiebra (continuación).—Las operaciones de la quiebra.—Fase de aseguramiento, de declaración y de liquidación y finalidades a que obedece la declaración de responsabilidades.—Trascendencia de la que se haga en el proceso de ejecución general para el criminal subsiguiente; jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 54. La quiebra (continuación).—El convenio; concepto y naturaleza.—Causas de nulidad y rescisión del convenio.—Alcance de la incapacidad del quebrado.—Supuestos que permitan su rehabilitación.

Tema 55. Derecho marítimo; concepto.—Evolución histórica del derecho marítimo.—El problema de substantividad en relación con el Derecho mercantil terrestre.—Soluciones legislativas y posición del derecho español.—Notas fundamentales que caracterizan el derecho marítimo.—Tendencia a la unificación.

Tema 56. El buque; concepto según el derecho español; naturaleza jurídica.—Adquisición de la propiedad del buque; régimen legal.—La situación de condominio del buque y su reglamentación.—El Registro de buques y su significación peculiar.

Tema 57. El naviero.—Indefinición de este concepto en la legislación española; diversas funciones que le están atribuidas.—Responsabilidad del naviero.—Supuestos para exigirla, personas obligadas a soportarla y extensión que puede te-

ner conforme a la legislación española; parangón con los sistemas legislativos extranjeros en este punto.

Tema 58. El gestor naval; concepto; dificultades que ofrece el derecho español para la delimitación de esa figura en relación con el naviero; capacidad, facultades y obligaciones principales.—El capitán del buque; su concepto; capacidad; esquema de sus facultades y obligaciones.

Tema 59. Oficialidad del buque; pilotos, contramaestres, maquinistas y sobrecargos; idea de sus respectivas funciones y obligaciones principales que asumen.—Dotación del buque.

Tema 60. La hipoteca naval y sus antecedentes.—Elementos personales, reales y formales del contrato de hipoteca naval.—Derechos del titular de la hipoteca; derechos de preferencia y de persecución.

Tema 61. Contrato de fletamento; concepto.—Elementos personales y reales.—Documentación del contrato; la póliza de fletamento y el conocimiento de embarque; sus requisitos y su valor como título probatorio y como documento de crédito.—Naturaleza de los órdenes de entrega y función que cumplen.

Tema 62. Contrato de fletamento (continuación).—Contenido del contrato de fletamento; obligaciones del fletante y del fletado antes, durante y después del viaje.—Responsabilidad del fletante; supuestos, extensión y modificación convencional.—Idea del subfletamento.

Tema 63. Contrato de préstamo a la gruesa; antecedentes históricos; concepto y naturaleza jurídica.—Clases.—Elementos reales y formales de este contrato.—Efectos en caso de feliz arribo, llegada a destino con avería, o falta de llegada.

Tema 64. Contrato de seguro marítimo; rasgos que lo distinguen del sistema general del seguro.—Clases.—Elementos personales y formales.—El riesgo en el seguro marítimo; riesgos cubiertos y riesgos excluidos legal y contractualmente.

Tema 65. Contrato de seguro marítimo (continuación).—Contenido del contrato de seguro marítimo.—Obligaciones del asegurador.—Obligaciones del asegurado.—Estudio sistemático de las acciones de avería y abandono.—Supuestos de nulidad y rescisión del contrato.—El reaseguro marítimo y su significación.

Tema 66. Averías; concepto y clases.—La avería común; su fundamento jurídico.—Supuestos legales de la avería común; averías gastos y averías daños que afectan al buque, a la carga y a los dos conjuntamente.

Tema 67. Averías (continuación).—Contribución a la avería; normas reguladoras de la justificación y calificación de la avería, de la determinación de las masas acreedora y deudora y de la distribución.—Idea de las reglas de York y Amberes en materia de avería común.

Tema 68. Averías (conclusión).—Avería particular; concepto y casos.—Naturaleza jurídica de la arribada forzosa.—Abordaje; reglamentación legal del fortuito y del culpable.—Naufragio; normas que regulan sus consecuencias.—La asistencia y el salvamento; concepto doctrinal; posición del Código español.—Idea de las reglas unificadoras contenidas en el Convenio de Bruselas de 1910.

DERECHO PENAL

Tema 1. Concepto del Derecho Penal; su naturaleza.—Contenido propio del derecho penal.

Tema 2. Relaciones del derecho penal con las ciencias jurídicas y con las ciencias biológicas.—Ciencias auxiliares; Medicina legal; Psiquiatría forense; Psicología; Psicología jurídica; Estadística; Policía científica.—Derecho penal y sociología.

Tema 3. Principales teorías que explican el fundamento de la pena y justifican el derecho de penar.—Las Escuelas pe-

nales.—Escuelas clásica, correccionalista, positivista, crítica y sociológica; sus características fundamentales, sus matices, sus principales representantes y su influencia en el derecho positivo.

Tema 4. La ciencia penal en España: Alfonso de Castro; sus obras principales y sus teorías acerca del delito y de la pena.—Indicación de las aportaciones españolas a la ciencia penal en los trabajos de Covarrubias, Suárez, Domingo de Soto y otros escritores de los siglos XVI y XVII.—Significación de los trabajos de Lardizábal y Salas. La ciencia penal española en los siglos XIX y XX; direcciones científicas y principales representantes del pensamiento jurídico nacional.

Tema 5. La legislación penal española anterior al siglo XIX.—La época de la Codificación; los Códigos de 1822, 1848, 1850, 1870, 1928 y 1932; su estructura, su significación doctrinal y su valoración técnica.

Tema 6. El Código Penal de 1944; su estructura, su contenido, sus principales innovaciones.

Tema 7. Legislación penal especial vigente en España: Indicación de las leyes especiales que coexisten con el Código y motivos que justifican su separación del Cuerpo legal fundamental.

Tema 8. La teoría de las fuentes en derecho penal.—El principio de legalidad; su evolución histórica y su fundamento; su consagración en el derecho español.—Posibilidad de admitir otras fuentes de derecho penal; el problema en la doctrina y en el derecho patrio.

Tema 9. El principio de igualdad ante la Ley Penal; su evolución.—Excepciones por razones de derecho público interno. Excepciones por razones de derecho internacional.—Excepciones por razón de la naturaleza del acto.—Fundamento jurídico y posición de la legislación española.

Tema 10. La Ley Penal en el tiempo.—Vigencia y derogación.—El principio de retroactividad de las leyes penales y sus excepciones; examen de esta cuestión en la doctrina y en el derecho español.

Tema 11. La Ley Penal en el espacio.—Diversos criterios de la doctrina internacional en ese punto.—El principio de territorialidad y su fundamento; excepciones; examen de este problema en derecho español.—La represión penal internacional.—Idea general de la llamada criminalidad de guerra desde el punto de vista técnico.

Tema 12. La Ley Penal en el espacio (continuación).—La extradición.—Concepto y fundamento.—Los diversos tipos de extradición.—Principios generales por que se rige habida cuenta de los delinquentes y de los delitos.—La extradición y los delitos militares, políticos y sociales. Sucinta idea de la legislación española en materia de extradición.

Tema 13. La interpretación de las leyes penales.—Principios a que se acomoda.—La analogía en materia penal.—Posición de la legislación española.—Los conflictos aparentes de leyes penales y modo de resolverlos.

Tema 14. Concepto del delito.—Nociones filosóficas, sociológicas y jurídicas del delito.—Concepto del delito en el Código Penal español.

Tema 15. El delito como acción antijurídica.—La antijuridicidad penal; su contenido.—La tipicidad como manifestación de la antijuridicidad.—Examen de este problema en el Código Penal español.

Tema 16. El delito como acción culpable.—Imputabilidad, responsabilidad y culpabilidad.—La base filosófica de la responsabilidad penal y las doctrinas que la explican.—Examen de esta cuestión en el Código Penal español.

Tema 17. El dolo y sus clases en la doctrina y en la legislación española.

Tema 18. La ignorancia y el error como causas excluyentes del dolo.—El error de hecho.—El error en la persona o en el objeto.—La ignorancia o el error de derecho. Examen de los problemas

que esas preguntas suscitan desde el punto de vista doctrinal y de derecho positivo español.

Tema 19. La culpa; concepto y teorías acerca de su fundamento jurídico.—Clases.—El problema de la compensación de la culpa.—Legislación española sobre la culpa en materia penal.—El delito preterintencional.—El caso fortuito.

Tema 20. Clasificación de las infracciones punibles.—Criterios que se adoptan para hacerla y puntos de vista que se tienen fundamentalmente en cuenta en la doctrina y en las legislaciones positivas.—El problema de la distinción entre delitos y faltas.—Criterio que en esta materia adopta el Código Penal español.

Tema 21. El sujeto activo del delito.—Personas singulares.—El problema de la responsabilidad de las personas jurídicas; examen de esta cuestión en la doctrina, en las legislaciones positivas y en el derecho español histórico y vigente.—El sujeto pasivo del delito.

Tema 22. Las llamadas circunstancias eximentes en el Código español; crítica de esta denominación y criterios doctrinales adoptados para enunciarlas y clasificarlas.—Legítima defensa; su fundamento doctrinal.—La legítima defensa en la legislación y en la jurisprudencia española; significado de la expresión «defensa de la persona o derechos»; estudio razonado de los requisitos que deben integrarla.—Consideración especial del exceso en la defensa y del móvil.—La legítima defensa de parientes.—La legítima defensa de extraños.

Tema 23. El ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes como causa de justificación.—Ejercicio legítimo de oficios, profesiones o cargos; consideración especial del problema sobre licitud jurídica del tratamiento médico-quirúrgico.—La obediencia legítima o debida; su naturaleza y requisitos.—Examen de la legislación y jurisprudencia españolas en relación con todas las cuestiones enunciadas.

Tema 24. El estado de necesidad; noción; diversas teorías que explican su fundamento.—Exposición razonada de los requisitos que definen el estado de necesidad.—El llamado estado de necesidad putativo.—El denominado hurto necesario o famélico.—Posición de la legislación y jurisprudencia españolas frente a estos problemas.

Tema 25. Enfermedad mental.—La enajenación mental y el trastorno mental transitorio.—Estudio de estos problemas, evolución de nuestra legislación penal en ese punto y aportaciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.

Tema 26. La menor edad.—El tratamiento de la infancia y juventud delinquentes; examen sintético de las normas establecidas con ese fin por los Decretos de 11 de junio y 2 de julio de 1948.

Tema 27. La sordomudez como circunstancia de inimputabilidad.—Su fundamento; sus requisitos.—La embriaguez; su consideración en la legislación y en la jurisprudencia españolas.—El alcoholismo.—Responsabilidad penal de los toxicómanos.

Tema 28. La fuerza irresistible.—Distinción entre la violencia material y la moral y su evolución en la doctrina y en la legislación española.—El llamado miedo insuperable; matices diferenciales que lo separan de la fuerza irresistible, de la situación de legítima defensa y del estado de necesidad; naturaleza jurídica y requisitos.

Tema 29. Las denominadas eximentes incompletas y su tratamiento como motivos de atenuación.—Circunstancias que no lo permiten.—Examen razonado de las condiciones de aplicación del apartado primero, artículo tercero del Código Penal; a la enajenación y al trastorno mental transitorio, sordomudez, legítima defensa, estado de necesidad, fuerza irresistible, cumplimiento de deberes y ejercicio de derechos y obediencia legítima.—

La embriaguez como atenuante.—La responsabilidad disminuida por razón de edad.

Tema 30. La atenuación en los supuestos en que el mal producido exceda de la intención del agente; examen de esta cuestión en el Código Penal vigente, en relación con el párrafo tercero de su artículo primero y con el artículo 50 de ese Cuerpo legal; posición de la jurisprudencia y de la doctrina.

Tema 31. El móvil determinante de los hechos punibles en la doctrina penal.—Circunstancias de atenuación que lo tienen en cuenta y explicación de sus conexiones y diferencias.

Tema 32. La atenuante de arrepentimiento espontáneo; sus condiciones legales.—Las atenuantes por analogía; aplicación de esta norma por la doctrina del Tribunal Supremo.

Tema 33. Circunstancias de agravación; su naturaleza.—Alevosía; evolución del concepto de alevosía en nuestra legislación; elementos integrantes de la alevosía; supuestos en que no puede tenerse en cuenta como agravante; matiz diferencial entre la agravante de alevosía y otras circunstancias de esa índole que pueden revelar una conducta alevosa.—Precio recompensa o promesa; explicación razonada del alcance de esta agravante; analogías y diferencias con las de premeditación y alevosía.

Tema 34. Circunstancias de agravación (continuación).—Empleo de medios o artificios ocasionados a producir estrago; examen de esta agravante.—Publicidad; fundamento de esta circunstancia de agravación y principales supuestos legales en que no es apreciable como genérica.—Enseñamiento; examen de los elementos subjetivo y objetivo de esta circunstancia.

Tema 35. Circunstancias de agravación (continuación).—Premeditación; concepto de esta circunstancia y elementos que la definen.—Astucia, fraude o disfraz; explicación razonada de la línea de separación entre esas expresiones; relación de algunas de las formas de esta agravante, con las de premeditación y alevosía.—Abuso de superioridad; cuestión doctrinal o propósito de su sustantividad.

Tema 36. Circunstancias de agravación (continuación).—Abuso de confianza; su fundamento; principales situaciones que según la jurisprudencia del Tribunal Supremo lo suponen.—Aprovechamiento de carácter público; notas diferenciales entre esta circunstancia y la de abuso de superioridad.—Las agravantes de auxilio de gente armada o de personas que aseguran o proporcionen la impunidad, y las de nocturnidad, despojado y cuadrilla; exposición razonada de estas circunstancias.

Tema 37. Circunstancias de agravación (continuación).—La reincidencia y la reiteración.—Fundamento de esta circunstancia y notas diferenciales entre uno y otro concepto; cuestión doctrinal a propósito de su respectiva gravedad y posición del Código Penal español; el problema de la reincidencia en relación con los delitos culposos.—La habitualidad criminal.—El moderno tratamiento de los delinquentes reincidentes y habituales.—Breve idea de las circunstancias que consisten en ejecutar el hecho con ofensa de la Autoridad, con desprecio de la dignidad, edad o sexo, o en la morada del ofendido.

Tema 38. El delito como acción punible.—La punibilidad como elemento del delito; causas que lo excluyen.—Las excusas absolutivas; su regulación en la legislación española.

Tema 39. Diversos momentos en la vida del delito.—La distinción de los actos preparatorios y de ejecución del delito; posiciones doctrinales en ese punto.—La tentativa y la frustración; estudio comparativo de sus caracteres esenciales y diferenciales.—El desistimiento en la tentativa.

diva.—El llamado «delito imposible» y sus manifestaciones.—El delito consumado.

Tema 40. Diversos momentos de la vida del delito (conclusión).—La conspiración, la proposición y la provocación como actos punibles; examen doctrinal del fundamento jurídico de su punición y posición de la doctrina y legislación extranjera y española a ese respecto.—Examen razonado de los requisitos que definen aquellas tres figuras en el Código Penal español.

Tema 41. La participación en el delito.—El problema de la participación en general.—Estudio razonado de los requisitos comunes a todas las formas de participación.—Cuestiones que suscitan las eventuales discordancias de voluntad entre los partícipes.—La llamada comunicabilidad de las circunstancias modificativas.

Tema 42. La participación en el delito (continuación).—Autores del delito; estudio razonado de la autoría directa; por fuerza o inducción; por cooperación necesaria.—La autoría en los delitos de imprenta.—Cómplices; notas diferenciales con los actos de auxilio necesario, inducción y encubrimiento.—Encubridores; el problema de la autonomía del encubrimiento en la doctrina y en la legislación española anterior y posterior al Código.—Las modalidades del encubrimiento.

Tema 43. Formas de aparición del delito.—Unidad de delitos.—Delito continuado y sus características.—Delito de hábito.—Concurso de delitos; características esenciales y diferenciales de los llamados concursos real o ideal de delitos; cuestiones acerca de su punición.—Concurso de leyes.

Tema 44. La pena: su noción y caracteres.—Sus fines.—Clasificación de las penas.—Legislación española.

Tema 45. Las medidas de seguridad; su naturaleza; sus clases.—Las medidas de seguridad en la legislación española.

Tema 46. El problema de la determinación de la pena en general.—Bases a que debe acomodarse.—La individualización penal.—La sentencia indeterminada.

Tema 47. La determinación de la pena en el Código español.—Determinación de la clase de pena; escalas graduales.—Determinación de la cuantía de la pena en relación con el desarrollo del delito; con el grado de participación y con la concurrencia de circunstancias modificativas.—Otros elementos que han de tenerse en cuenta para determinar la pena.

Tema 48. La pena de muerte.—Abolicionismo y antiabolicionismo.—Legislación española.

Tema 49. Las penas de privación de libertad.—Bases para su ejecución; sus clases, duración y ejecución en la legislación española.

Tema 50. Los sistemas penitenciarios.—El régimen de ejecución de penas privativas de libertad en el Reglamento de los servicios de prisiones, de 5 de marzo de 1948.

Tema 51. La libertad condicional: normas de aplicación con arreglo al Código Penal y al Reglamento de los servicios de prisiones.—El régimen de reducción de penas por el trabajo.—La libertad vigilada.

Tema 52. Médicos propuestos para sustituir las penas cortas de prisión.—La prestación del trabajo penal.—La caución.—La represión judicial.—El arresto domiciliario.—La condena condicional en la doctrina y en la legislación española.

Tema 53. Penas restrictivas de libertad.—Penas pecuniarias.—Penas privativas de derechos.—Su examen en general y en la legislación española.

Tema 54. La responsabilidad civil dimanante del delito; examen doctrinal de la cuestión.—Personas responsables civilmente.—Responsabilidad civil en los casos de exención de la criminal; su fundamento.—Concurrencia de responsables civiles solidarios o subsidiarios; derecho de repetición.

Tema 55. La responsabilidad civil dimanante del delito (conclusión).—Extensión de la responsabilidad civil dimanante del delito según el Código español.—La restitución: como se efectúa e hipótesis excepcionales por razón de la aplicación de normas de derecho civil y mercantil.—El daño y el perjuicio; el problema de la reparación del daño moral.—Transmisión y extinción de la responsabilidad civil.—Imputación del pago de costas.—Orden de prelación para el pago de responsabilidades pecuniarias en los supuestos de insuficiencia de bienes del penado.—Soluciones propuestas en la doctrina para indemnizar a las víctimas del delito en caso de insolvencia del autor.

Tema 56. Extinción de la responsabilidad penal.—La muerte del reo.—El derecho de gracia y sus formas; naturaleza y normas diferenciales entre la amnistía y el indulto; legislación española.—El perdón del ofendido; sus condiciones y efectos.—El cumplimiento de la condena.—La prescripción: doctrina acerca de su fundamento.—Prescripción de los delitos y de las penas.—Los plazos de prescripción y su cómputo.—Interrupción de la prescripción.

Tema 57. La llamada parte especial del Derecho penal.—Estudio doctrinal de ese problema y posición de la doctrina y de las legislaciones a ese respecto.—Consideraciones sobre la estructura de la parte especial del Código español vigente y su crítica.

Tema 58. Delitos contra la seguridad exterior del Estado; sus caracteres esenciales.—Exposición sistemática de los delitos de traición; de los que comprometen la paz o la independencia del Estado; de los delitos contra el derecho de gentes y de los delitos de piratería.

Tema 59. Delitos contra la seguridad interior del Estado; caracteres que son comunes a este grupo de delitos; posición sistemática del vigente Código en relación con los anteriores.—Razonado examen de los delitos contra el Jefe del Estado, contra las Cortes y sus miembros; contra el Consejo de Ministros y sus componentes y contra la forma de Gobierno.

Tema 60. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes; su clasificación legal.—Examen de los delitos cometidos por los particulares con ocasión del ejercicio de los derechos de impresión, de reunión y de asociación.

Tema 61. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes (continuación).—Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías penal y procesal y contra la libertad individual.—Consideración especial de los delitos cometidos por autoridades y funcionarios judiciales y de prisiones con infracción de las normas relativas a la detención y prisión.

Tema 62. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos de la persona (conclusión).—Examen de los delitos contra la libertad de residencia; contra la inviolabilidad del domicilio; contra la inviolabilidad de la correspondencia y contra la libre emisión del pensamiento.—Delitos atentatorios a otros derechos cívicos; examen y crítica de los artículos 193 y 199 del Código Penal.—Delitos referentes al pago de impuestos ilegales.

Tema 63. Delitos contra la Religión Católica; su naturaleza; evolución de la legislación española en ese punto hasta el Código de 1944; consideración especial de los que en éste se castigan bajo aquel epígrafe.—El delito de blasfemia y su alcance.

Tema 64. Rebelión y sedición.—Notas fundamentales que distinguen uno y otro delito.—Supuestos legales de rebelión; distinción entre las denominadas rebelión propia e impropia.—Figuras legales de sedición.—Consideración especial de las

huérfanas y coligaciones.—Disposiciones comunes a los delitos de rebelión y sedición.

Tema 65. Atentados contra la Autoridad, sus agentes y funcionarios públicos; diversas modalidades de estos delitos en el Código Penal.—Resistencia y desobediencia.—El delito de desobediencia a las órdenes del Gobierno; su alcance y su relación con otras leyes especiales.

Tema 66. Deracatos, insultos, injurias y amenazas a la Autoridad; sus características y modalidades en el Código Penal.—Insultos, injurias y amenazas a los Agentes de la Autoridad y a los demás funcionarios públicos.—Desórdenes públicos; sus figuras; consideración especial de la modificación introducida en el artículo 249 del Código por la Ley de 4 de mayo de 1948.

Tema 67. El delito de propaganda ilegal; antecedentes legislativos de los artículos 251 y 252 del Código.—Los delitos de tenencia y depósito de armas y de municiones.—Delitos de terrorismo y tenencia de explosivos.—Disposiciones comunes a todos los anteriores delitos.

Tema 68. La falsedad en materia criminal; noción y caracteres; la llamada falsedad civil y la criminal.—Falsificación de la firma o estampilla de los Jefes del Estado y sus Ministros; modalidades de su punición.—Falsificación de sellos y marcas; figuras delictivas que se agrupan bajo esta rúbrica general.—Alcance que debe darse al artículo 249 del Código Penal.

Tema 69. Falsificación de moneda metálica; tipos delictivos establecidos en ese punto por el Código Penal; reformas introducidas por la Ley de 27 de diciembre de 1947.—Represión internacional; acuerdos de la Convención de Ginebra.—Los llamados delitos monetarios y su régimen en la legislación española; rasgos diferenciales entre estos delitos y los de falsificación de moneda.

Tema 70. Falsificación de billetes del Estado y de Banco.—De documentos de crédito, papel sellado, sellos de telégrafos y de correos y efectos timbrados cuya expedición se reserva al Estado.

Tema 71. Falsificación de documentos; sus modalidades.—Concepto del documento público, oficial y de comercio a efectos de su punición.—Cuestiones que suscitan la falsificación de esta clase de documentos y de la denominada falsedad de uso.—La falsedad de despachos telegráficos.

Tema 72. Falsificación de documentos privados; el concepto de documento privado a efectos penales; examen de las figuras delictivas consignadas en el Código.—Falsificación de documentos de identidad y certificados; características de los tipos de delito que se agrupan bajo esta rúbrica en dicho Cuerpo legal.

Tema 73. Ocultación fraudulenta de bienes o de industria; característica esencial que separa el delito de la simple infracción administrativa.—Usurpación de funciones y calidad.—Uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.

Tema 74. Delitos contra la administración de Justicia; características generales de estos delitos; evolución de la sistemática de los Códigos penales españoles en ese punto.—Acusación y denuncia falsa; cuestiones que suscitan este delito y en especial su distinción del de calumnia.—Falso testimonio; problemas de interpretación que plantea la ordenación del Código en relación con el artículo 715 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.—Realización arbitraria del propio derecho.—Simulación de delito.—Quebrantamiento de condena.

Tema 75. Infracción de leyes sobre inhumanaciones; características de esta figura de delito y rasgos que la separan de la falta del número quinto, artículo 577 del Código Penal.—Violación de sepulturas; cuestión sistemática que plantea la co-

locación de este delito entre los que directa o indirectamente afectan a la salud pública.—Los denominados delitos sanitarios; figuras definidas como delitos y matices que las separan de las tipificadas como faltas.—El dolo eventual en esta clase de delitos.

Tema 76. Juegos licitos.—Juegos licitos y juegos prohibidos.—Características esenciales de los delitos penados en el Código bajo aquélla rubrica.—Modificaciones introducidas por él en el texto de los Códigos anteriores.—Declaraciones de la jurisprudencia en punto a lo que ha de entenderse por casas de juego y por juegos específicamente prohibidos.—Medidas contra los jugadores en la Ley de Vagos y Malhechos.

Tema 77. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.—Prevaricación; concepto y características generales de este delito; las figuras de la prevaricación judicial, de la que pueden cometer los funcionarios públicos y la de los Letrados y Procuradores.—Infidelidad en la custodia de presos.—Infidelidad en la custodia de documentos.—Violación de secretos.

Tema 78. Delitos cometidos por los funcionarios públicos (continuación).—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prologación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de funciones y nombramientos legales.—Abusos contra la honestidad.

Tema 79. Cohecho; naturaleza de este delito; cohecho activo y pasivo; cuestiones doctrinales relacionadas con esta distinción; la consumación en el delito de cohecho; figuras de cohecho establecidas por el Código.—Malversación de caudales públicos; características de esta figura; distinción doctrinal entre las denominadas malversaciones propia e impropia.—Figuras tipificadas en el Código Penal.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios.

Tema 80. Delitos contra las personas. Homicidio; sujetos activo y pasivo y elementos integrantes de este delito; homicidio preterintencional.—Homicidio culposo.—Homicidio en rifa tumultuaria.

Tema 81. Asesinato; sus modalidades. Parricidio; cuestiones que suscita la cooperación para este delito.—Auxilio e inducción al suicidio; examen doctrinal de esta figura delictiva y soluciones propuestas para su adecuada punición.

Tema 82. Infanticidio.—Aborto; sus modalidades.—Represión del anticoncepcionismo.

Tema 83. De las lesiones.—Castración y mutilación.—Lesiones graves y menos graves.—Lesiones causadas en deportes.—Contagio de enfermedades sexuales.—Muerte o lesión de los adúlteros.

Tema 84. Delitos contra la honestidad; consideraciones generales acerca de su naturaleza y de la agrupación sistemática hecha por el vigente Código Penal.—Violación y sus modalidades.—Abusos deshonestos violentos.

Tema 85. Delitos de escándalo público; proxenetismo sobre mayores de edad. La lucha contra la prostitución.—Proclamación de doctrinas inmorales.

Tema 86. Estupro; estudio razonado de sus modalidades.—Corrupción de menores.

Tema 87. Rapto; rapto propio e impropio; modificaciones introducidas en la definición del delito de rapto por el Código vigente y su alcance.—Disposiciones comunes a los delitos de violación; abusos deshonestos, estupro y rapto: a) Condiciones de punibilidad y modificaciones que en la legislación anterior ha introducido el Código; b) Responsabilidades civiles; c) Medidas complementarias.

Tema 88. Adulterio; cuestiones doctrinales acerca de la punición de este delito y evolución de la legislación española a ese respecto; condiciones de punibilidad y alcance del perdón.—El llamado delito de amancebamiento; cuestiones doctrinales que suscita.

Tema 89. Delitos contra el honor.—Calumnia; sujeto y elementos integrantes de este delito; la «exceptio veritatis».—Injuria; naturaleza de este delito; sujetos y circunstancias del mismo; el «animus injuriandi» y las causas que lo eliminan; la «exceptio veritatis» en el delito de injuria; posiciones doctrinales y legislativas y solución del Código Penal español. Examen razonado de las disposiciones comunes a los delitos de injuria y calumnia.

Tema 90. Delitos contra el estado civil de las personas.—Usurpación de estado civil y sus formas; matices diferenciales entre la usurpación de estado civil y el uso de nombre supuesto.—Celebración de matrimonios ilegales: a) Bigamia; b) Matrimonios ilegales por defectos de capacidad o concurrencia de impedimentos.

Tema 91. Delitos contra la libertad y seguridad.—Detenciones ilegales.—Sustracción y retención indebida de menores.—Abandono de familia; naturaleza de este delito; antecedentes legislativos; características esenciales según la doctrina y la jurisprudencia españolas, abandono de niños.

Tema 92. Delitos contra la libertad y seguridad (continuación).—Allanamiento de morada.—Amenazas; sus figuras legales; consideración especial del «chantaje». Coacción; características esenciales de este delito.—Descubrimiento y revelación de secretos.

Tema 93. Delitos contra la propiedad. Robo; elementos de este delito.—Asociación para cometer el delito de robo; problemas que ha planteado la interpretación del artículo 513 del Código Penal.—Norma especial sobre la consumación de este delito y su alcance.—Facultades del Tribunal para aplicar discrecionalmente penas superiores a las señaladas en determinados casos.—Examen de los tipos legales en materia de robo con violencia e intimidación de las personas.—Consideración especial del robo con homicidio; cuestiones que ha suscitado y declaraciones de la jurisprudencia.

Tema 94. Robo con fuerza en las cosas; circunstancias características.—Circunstancias especiales de agravación.—La tenencia de útiles para el robo.—El concepto legal de casa habitada y de llave falsa.—El robo en el ejercicio de la caza y pesca.—El delito de usurpación y sus figuras.

Tema 95. Hurto; sus características.—Figuras legales del hurto.—El llamado hurto de uso y el hurto de cosa común en la doctrina.—Hurto cualificados.

Tema 96. Defraudaciones.—El alzamiento.—La quiebra, concurso e insolvencia punibles.

Tema 97. Estafa; elementos definidores de este delito en relación con otros contra la propiedad.—Las diversas modalidades de la estafa según el Código Penal.

Tema 98. El delito de apropiación indebida y su substantividad.—Defraudación de fluido eléctrico y otras análogas.—Las maquinaciones para alterar el precio de las cosas en el Código Penal; consideración especial de la Ley de 27 de abril de 1946.—Usura.—Casas de préstamos.

Tema 99. Incendio.—Estragos.—Daños. El delito de daño en general; daños cualificados; daños especiales.—Consideración especial del daño en cosa propia.

Tema 100. De las faltas; criterios diferenciales entre estas infracciones y las constitutivas de delito; posición del Código Penal español.—Normas generales para su punición.—Disposición sistemática del Código en la ordenación de las faltas.—Examen general del problema de competencia entre la jurisdicción ordinaria y la administración y sus órganos para la punición de las faltas.

LEGISLACIÓN PENAL ESPECIAL

Tema 101. La legislación penal en el Protectorado Español de Marruecos; el Código de la Zona, su estructura y prin-

cipales diferencias que en su disposición sistemática y en su contenido la distinguen del Código español.—Disposiciones penales que se aplican en las Peseiones del Golfo de Guines.

Tema 102. El Código de Justicia Militar.—Estructura y sumaria idea de su tratado segundo, que se refiere a los delitos y faltas militares.

Tema 103. Legislación especial de abas-tamientos; delitos tipificados por ella; personas responsables de los mismos, y normas generales y especiales de aplicación de penas.

Tema 104. Legislación especial sobre contrabando y defraudación.—Delitos y faltas de contrabando.—Sumaria idea de sus particularidades más importantes en punto a las causas de imputabilidad de justificación o modificativas de la responsabilidad criminal; a las personas responsables y a las penas que pueden imponerse.—Legislación especial sobre delitos de contrabando monetario; particularidades que ofrece en materia de responsabilidad, de apreciación de circunstancias atenuantes y agravantes y determinación y aplicación de sanciones.

Tema 105. Ley de Orden público; su estructura; consideración especial de los actos que afectan al orden público según dicha Ley.—Ley para la represión de la Masonería y el Comunismo; noticia sucinta de las características que definen esa figura delictiva; de las sanciones que pueden imponerse y de las circunstancias agravantes y atenuantes específicas; excusas absolutorias.

Tema 106. Legislación de vagos y maleantes; personas que según ella merecen este calificativo; medidas de seguridad.

Tema 107. Ley Penal de la Marina Mercante; síntesis de la misma con referencia a los delitos por ella previstos y a su punición.—Disposiciones penales del Código de la navegación aérea según la Ley de Bases de 27 de diciembre de 1947; principales delitos definidos por ella; normas para la apreciación de circunstancias; medidas de seguridad características; carácter supletorio del Código Penal común.

Tema 108. Ley de Policía de Ferrocarriles; delitos y faltas especiales contra su conservación.—Disposiciones penales específicas relacionadas con la protección de cables submarinos.

Tema 109. Legislación especial de emigración; sus particularidades esenciales; infracciones constitutivas de delito según dicha Legislación y sanciones por ella establecidas.

Tema 110. La protección penal de los menores: a) Normas legales para la punición de los denominados ejercicios peligrosos; b) Ley sobre mendicidad de los menores; figuras de delito que define y sanciona; c) Idea de los Tribunales tutelares de menores; ámbito de su competencia.

Tema 111. Legislación especial de montes; sus principales características.—Ley de Caza; infracciones constitutivas de delito.—Idea de las disposiciones penales contenidas en las Leyes sobre pesca fluvial.

Tema 112. Protección de la propiedad industrial; características de las figuras de delito sancionadas en la legislación penal.

Tema 113. Protección penal de la propiedad intelectual.—Las Leyes especiales de Imprenta y la de Prensa en relación con el Código Penal común.

ORGANIZACIÓN DE TRIBUNALES

Tema 1. «La Jurisdicción».—Concepto de la jurisdicción.—Diferencias entre la función jurisdiccional y las demás funciones del Estado.—Naturaleza de la jurisdicción.—La jurisdicción como concepto político; el Poder judicial; su independencia.—La jurisdicción como concepto procesal; el requisito procesal de la jurisdicción.—Clases de jurisdicción.

Tema 2. «La Jurisdicción» (continua-

ción).—Extensión de la jurisdicción: poderes que comprende.—Límites de la jurisdicción en relación con las personas; sumisión a la jurisdicción española de nacionales y extranjeros.—Límites en relación con el objeto; determinación de la materia administrativa y de las restantes jurisdicciones especiales.—Auxilio jurisdiccional; consideración especial del auxilio judicial internacional.

Tema 3. «Conflictos de jurisdicción»; concepto y clases.—Conflictos entre legislación y jurisdicción.—Conflictos entre administración y jurisdicción; derecho positivo por que actualmente se rigen.

Tema 4. «Conflictos de jurisdicción» (continuación).—Conflictos entre jurisdicciones civil y penal; con la militar, con la jurisdicción de menores; conflictos entre la jurisdicción civil y la administrativa.—Indicación particular de los conflictos en que interviene la jurisdicción social.—Conflictos con la jurisdicción eclesiástica; el llamado recurso de fuerza en conocer.—Conflictos entre jurisdicción civil y jurisdicciones hispano latinas, colonial y consular.

Tema 5. «Los órganos de la jurisdicción».—Concepto.—Misión que en general está atribuida a cada uno.—Denominaciones usuales de los órganos de la jurisdicción empleados por el derecho positivo español.

Tema 6. «Los órganos de la jurisdicción» (continuación).—Enumeración de los órganos de la jurisdicción española y exposición sistemática de los que pertenecen a la jurisdicción ordinaria, a las especiales y a jurisdicciones especializadas.

Tema 7. «Los órganos de la jurisdicción» (conclusión).—La composición de los órganos jurisdiccionales en general.—El elemento judicial de los órganos jurisdiccionales (Jueces-Magistrados).—Estructura personal o colegiada del elemento judicial en los órganos jurisdiccionales; ventajas e inconvenientes de uno y otro criterio.—Elemento auxiliar; consideración especial del secretariado y sus problemas. El elemento subalterno.

Tema 8. «Distribución de los órganos jurisdiccionales».—Ordenación jerárquica de los mismos.—División territorial judicial; sus problemas.—La circunscripción o zona, la sede y el local de los diversos organismos jurisdiccionales.

Tema 9. «Constitución y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales».—La actuación gubernativa en los órganos jurisdiccionales unipersonales y colegiados.—Salas de Gobierno y Juntas de Gobierno y sus atribuciones.—El Presidente del Tribunal / sus funciones específicas en esta materia.

Tema 10. «Constitución y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales» (conclusión).—Actuación judicial de los órganos jurisdiccionales unipersonales y colegiados.—El llamado despacho ordinario.—Vistas y resolución.—Discordias.—Misión del Presidente de Sala y del Ponente.

Tema 11. Tribunal Supremo de Justicia. — Su concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Composición y atribuciones que le corresponden.—Determinación específica de la estructura y misión del Pleno y de cada una de sus Salas.

Tema 12. «Audiencias Territoriales».—Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Su composición y atribuciones; Salas de Justicia y de Gobierno en las Audiencias Territoriales.

Tema 13. «Audiencias Provinciales».—Origen, composición y atribuciones.

Tema 14. «Juzgados de Primera Instancia e Instrucción».—Concepto, naturaleza y antecedentes históricos.—Estructura y función de los mismos.—Reglas principales de su competencia interna.

Tema 16. «Juzgados Municipales, Comarcales y de Paz».—Significación de la Justicia Municipal.—Notas que la caracterizan en relación con la índole profesio-

nal de su personal, con el ámbito de su competencia y con la naturaleza de su actividad.—Evolución de la doctrina y de la legislación española, en este punto.—Rasgos fundamentales de la organización vigente y atribuciones de cada uno de sus órganos.

Tema 16. «El personal jurisdiccional».—Notiones generales; carácter de los Estatutos del personal judicial, Jueces y Magistrados.—Aptitud para la Carrera Judicial.—Condiciones generales de capacidad.—Consideración especial del requisito de la Licenciatura en Derecho y análisis del problema de los Jueces legos.—Incapacidades de orden natural, de orden jurídico y de orden social.

Tema 17. «Jueces y Magistrados» (continuación).—Ingreso en la Carrera Judicial.—La Escuela Judicial.—Sus ideas rectoras; su estructura; principales normas por que se rige.

Tema 18. «Jueces y Magistrados» (continuación).—Nombramiento y juramento y toma de posesión del personal judicial.—La compatibilidad general y particular, absoluta y relativa; la compatibilidad en materias procesales determinadas; estudio de la abstención y de la recusación.

Tema 29. «Jueces y Magistrados» (continuación).—Derechos y deberes de Jueces y Magistrados.—Deber positivo fundamental de la prestación de la función jurisdiccional.—El deber de residencia y el de asistencia; licencias y permisos.—Otros deberes positivos encomendados a Jueces y Magistrados.—Deberes negativos y prohibiciones.

Tema 20. «Jueces y Magistrados» (continuación).—Derechos de los Jueces y Magistrados; derechos fundamentales de prestación de la función judicial.—La inamovilidad judicial; concepto, naturaleza y significación; limitaciones de la inamovilidad judicial; concepto, naturaleza y significación; limitaciones de la inamovilidad judicial; destitución, jubilación, suspensión y traslado.—Personal amovible y personal inamovible dentro de la Carrera Judicial.

Tema 21. «Jueces y Magistrados» (continuación).—Otros derechos de los funcionarios de la Carrera Judicial.—Derechos jerárquicos: el derecho al ascenso.—Derechos económicos; el derecho al sueldo y a otras retribuciones.—Derechos honoríficos: tratamiento, traje, honores, precedencias y condecoraciones.

Tema 22. «Jueces y Magistrados» (conclusión).—Responsabilidad de los Jueces y Magistrados.—Responsabilidad criminal, civil y gubernativa o disciplinaria.—Requisitos para exigirla, procedimientos y efectos de cada una de esas responsabilidades.—La Inspección de Tribunales.—Recursos contra las infracciones al régimen jurídico-administrativo de Jueces y Magistrados.

Tema 23. «Jueces Municipales, Comarcales y de Paz».—Sucinta noticia de su Estatuto orgánico y disposiciones en que se contiene y breve referencia de sus condiciones de capacidad, régimen de ingreso, deberes y derechos y responsabilidad.

Tema 24. «El Secretariado de los Tribunales».—Los problemas fundamentales de su organización y retribución.—Rasgos generales de la organización vigente.

Tema 25. «El Secretariado de los Tribunales» (conclusión).—Régimen orgánico de Secretariado de la Administración de Justicia en particular; categorías; aptitud; incompatibilidades; deberes y derechos; prohibiciones; responsabilidad; retribución; el régimen transitorio en la Ley vigente.

Tema 26. «Oficiales y Auxiliares de la Administración de Justicia».—Cuerpo Administrativo de los Tribunales.—Rasgos esenciales de la organización de los Cuerpos, según la vigente legislación.—Principales funciones encomendadas a los funcionarios que integran ese Cuerpo.

Tema 27. «Médicos Forenses».—Notas esenciales del régimen vigente en materia de personal.—Consideración especial

de las clínicas forenses y de los Institutos anatómico-forenses.—Laboratorios de Medicina legal.—Arquitectos forenses; Cancilleres bibliotecarios. De los subalternos; organización jurídico-administrativa vigente.

Tema 28. «Ministerio Fiscal».—La concepción antigua y moderna del Ministerio Fiscal.—Breve noticia histórica de la evolución de ese Instituto en el Derecho español.—Régimen actual; estructura del Estatuto del Ministerio Fiscal y del Reglamento para su aplicación.

Tema 29. «Ministerio Fiscal» (continuación).—Los principios de unidad y dependencia del Ministerio Fiscal; alcance de sus principios en general y aplicación del modo como se recogen y desenvuelven en la legislación española.—Misión y atribuciones fundamentales del Ministerio Fiscal.

Tema 30. «Ministerio Fiscal» (continuación).—Articulación jerárquica del Ministerio Fiscal.—Capacidad.—Incompatibilidades.—Derechos, deberes, precedencia y honores.

Tema 31. «Ministerio Fiscal» (continuación).—De la responsabilidad del Ministerio Fiscal en el orden criminal, civil y gubernativo.—Composición y misión del Consejo Fiscal.—Idea de la Inspección Fiscal.—Tribunales de Honor.

Tema 32. «Ministerio Fiscal» (conclusión).—Rasgos esenciales de la legislación vigente ordenadora de las Fiscalías Municipales, Comarcales y de Paz.

Tema 33. «La Abogacía».—Ideas fundamentales a propósito de su misión.—Disposiciones fundamentales por que se rige. Consideración especial del Estatuto de la Abogacía.—Organización corporativa de los Abogados.

Tema 34. «Los Procuradores».—Su significación y organización actual.—Disposiciones fundamentales por que se rigen; rasgos esenciales del Estatuto General de los Procuradores.—Régimen jurídico; organización corporativa.

DERECHO PROCESAL

Tema 1. «Concepto del proceso».—Naturaleza jurídica.—Principales teorías que lo explican.—Fundamentos del proceso.—Clases de proceso.—El problema de la unidad, esencial del proceso.—Analogías y diferencias entre el proceso civil y el penal.—Distinción entre proceso y procedimiento.

Tema 2. «Derecho procesal en general». Su posición en el sistema de las ciencias jurídicas.

Tema 3. «Las fuentes del derecho procesal».—La Ley procesal; consideración especial de la estructura y directrices fundamentales de las Leyes de Enjuiciamiento civil y Criminal españolas.

Tema 4. «Las fuentes del derecho procesal» (continuación).—La costumbre.—Los principios generales del derecho.—La jurisprudencia.—El derecho científico.—Aplicación en el Derecho procesal civil y en el penal.

Tema 5. «Ámbito de aplicación de las Leyes procesales civiles y penales».—Límites en el tiempo y en el espacio.—Consideración especial del principio de retroactividad.

Tema 6. «Interpretación de las Leyes procesales».—Criterios a que debe acomodarse en materia civil y penal.

Tema 7. «El órgano jurisdiccional en el proceso».—La competencia; principios generales.—Competencia objetiva, funcional y territorial.—Fueros en materia civil y en materia penal.—Causas modificadoras de la competencia; la sumisión y la conexión.

Tema 8. «La competencia» (continuación).—Examen de las cuestiones de competencia en el procedimiento civil y en el penal; analogías y diferencias.

Tema 9. «Las partes en el proceso».—Partes civiles y partes penales.—Demandantes y demandados.—Ministerio Fiscal, acusador particular, acusador privado y

actor civil, inculpaado y civilmente responsable.

Tema 10. «Las partes en el proceso» (continuación).—Capacidad para ser parte.—Capacidad procesal.—Legitimación.—Representación y dirección técnica.—Aplicaciones en el proceso civil y en el penal.

Tema 11. «Las partes en el proceso» (conclusión).—Pluralidad de partes en el proceso civil y en el proceso penal; cuestiones que plantea.

Tema 12. «La acción procesal».—Teorías acerca de su naturaleza.—Principales clases de acciones y examen de las características de cada una.—Cuestión acerca de la acción penal considerada como derecho al proceso.—Régimen jurídico de la acción civil.—Régimen jurídico de la acción penal; ejercicio, renuncia y extinción.

Tema 13. «La acción procesal» (conclusión).—Pluralidad de acciones en el proceso civil; la acumulación de acciones y su régimen.—Pluralidad de acciones en el proceso penal; la acción civil y la acción penal.

Tema 14. «La oposición procesal».—Normas que puede adoptar en el proceso civil.—Consideración especial de las excepciones en este proceso.—Régimen jurídico; normas en punto a su alegación, trámites y efectos de la resolución que sobre ellas recaiga.

Tema 15. «La oposición procesal» (conclusión).—Oposición en el proceso penal; excepciones; sus clases; naturaleza, modo y tiempo de proponerlas y sustanciarlas. Efectos que produce la estimación de cada una de ellas.

Tema 16. «Hechos y actos procesales». Concepto y naturaleza.—Clases.—Requisitos subjetivos, aptitud y voluntad.—Requisitos objetivos; posibilidad y causa.—Circunstancias de tiempo en los actos procesales.—Validez y nulidad de los mismos.

Tema 17. «Los principios fundamentales del proceso».—Su examen en el proceso civil; principios positivo, de impulsión, de concentración y eventualidad, de inmediación, de oralidad y de publicidad.

Tema 18. «Los principios fundamentales del proceso» (conclusión).—Examen en el proceso penal; los principios inquisitivo, acusatorio y mixto y su aplicación en el vigente derecho procesal penal español.

Tema 19. «Preparación del proceso».—La conciliación en el proceso civil y en el penal.—Diligencias preliminares en el proceso civil.—La llamada anticipación de prueba.

Tema 20. «Iniciación del proceso».—Iniciación del proceso civil.—La demanda; concepto y naturaleza; requisitos, contenido y efectos.—La constitución de la relación procesal.

Tema 21. «Iniciación del proceso» (conclusión).—Iniciación del proceso penal.—Denuncia.—Querrela.—Iniciación de oficio.

Tema 22. «Instrucción del proceso».—La dirección procesal en el proceso civil y en el penal.—Los actos de comunicación; en especial las notificaciones, emplazamientos, citaciones y requerimientos.—Resoluciones judiciales y sus clases.—Formación material de los autos.

Tema 23. «Instrucción del proceso» (conclusión).—La instrucción en el proceso penal; concepto y naturaleza del sumario; normas generales por que se rige.

Tema 24. «Fases del proceso».—Las fases del proceso civil y del penal; estudio comparativo.

Tema 25. Fase de alegaciones.—Las alegaciones en el proceso civil y en el proceso penal.

Tema 26. «Fase de investigación y de prueba».—Concepto y naturaleza jurídica de la prueba.—Sujetos que intervienen en la prueba.—La carga de la prueba; principales problemas que plantea; objeto de la prueba; hechos y normas jurídicas como posibles objetos de la prueba.—Lugar, tiempo y forma de la prueba.—Procedimiento probatorio en general.

Tema 27. Apreciación de la prueba en general.—Diferencias entre prueba e investigación y aplicación de cada uno de estos conceptos a la prueba civil y penal.

Tema 28. La confesión judicial.—Concepto y naturaleza.—El juramento.—Capacidad para la confesión.—Requisitos.—Procedimiento.—Eficacia probatoria de la confesión.—Las llamadas indivisibilidad e irrevocabilidad de la confesión.

Tema 29. Investigación procesal sobre la persona del delincuente.—Identificación del delincuente.—Medios de identificación.—Comprobación de las circunstancias personales.—Interrogatorio.—Auto de procesamiento; principales problemas que plantea.—La indagatoria y sus normas procesales rectoras.

Tema 30. La prueba de testigos en el proceso civil.—Concepto, naturaleza y admisibilidad.—El testigo; condiciones personales que en él deben concurrir.—Requisitos de la prueba testifical.—Procedimiento probatorio.—Valor probatorio de la prueba testifical.

Tema 31. La prueba de testigos en la fase de instrucción del proceso penal; exposición sistemática de las normas que en ese punto establece la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 32. La prueba de peritos en el proceso civil.—Concepto, naturaleza y significación.—El perito; determinación de su función procesal.—Asesoramiento y pericia.—Requisitos de la prueba pericial.—Procedimiento probatorio.—Valor probatorio de la pericia.

Tema 33. La prueba de peritos en la fase instructora del proceso penal.—Condiciones de capacidad; requisitos para su nombramiento.—Particularidades sobre el modo de emitir dictamen.—Supuestos de discordia.

Tema 34. La prueba documental en el proceso civil.—Concepto y naturaleza del documento.—Clasificación.—Requisitos de la prueba documental.—Procedimiento probatorio.—La presentación de los documentos en juicio y problemas que suscita.—Valor probatorio de los documentos.—Impugnación de la prueba documental; consideración especial de la impugnación por falsedad y cuestiones procesales a que da lugar.

Tema 35. «Comprobación del delito»; diligencias esenciales que deben practicarse para el logro de esa finalidad.—Identificación de cadáveres y restos cadavéricos.—Determinación de la edad, sexo y talla y de la fecha de la muerte. Posición del cadáver; examen de su hábito y de los objetos que lleve sobre sí.

Tema 36. «Comprobación del delito» (continuación).—La autopsia.—Procedimiento para llevarla a cabo.—Determinación de las causas de la muerte y signos que según los casos permiten establecerlas.

Tema 37. «Comprobación del delito» (conclusión).—De la entrada y registro en lugar cerrado; sus fines; normas de las disposiciones vigentes en ese punto.—La detención y apertura de las correspondencias en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Tema 38. La prueba de reconocimiento judicial.—Concepto y naturaleza.—Requisitos del reconocimiento judicial.—Procedimiento.—Valor de la prueba de reconocimiento judicial.

Tema 39. La inspección ocular en el proceso penal.—Reconstrucción del hecho. Particularidades de la inspección sobre recogida de armas, instrumentos, efectos y documentos.—Preexistencia de cosas sustraídas; su valoración y determinación de los daños y perjuicios.

Tema 40. «Crisis del proceso».—Crisis del proceso civil; sus causas posibles.—Estudio especial de la transformación objetiva y subjetiva y de la interrupción y suspensión del proceso civil.

Tema 41. «Crisis del proceso» (conclusión).—Crisis del proceso penal; sus causas.—Las cuestiones prejudiciales y su régimen en el derecho español.

Tema 42. «Fase de decisión».—La sentencia; su concepto, naturaleza y significación.—Clasificación de las sentencias. Régimen jurídico en el proceso civil y penal.—Las llamadas cosa juzgada, formal y material en ambos procesos.

Tema 43. «Medios anormales de terminarse el proceso».—En el proceso civil; renuncia, desistimiento y allanamiento.—Transacción.—Caducidad de la instancia.

Tema 44. «Medios anormales de terminarse el proceso» (conclusión).—En el proceso penal; diversos supuestos en que no termina por sentencia.—Consideración especial del sobreseimiento en la Ley de Enjuiciamiento Criminal española.

Tema 45. «Tipos de procesos».—Tipos de proceso civil y penal en el orden dogmático y en la legislación española.

Tema 46. «Procesos y medidas cautelares».—Definición y sistematización.—Procesos cautelares en la Ley de Enjuiciamiento Civil española.—Interdictos de obra nueva y de obra ruinosa.—Secuestro.—Deposito de personas.—Alimentos provisionales.—Medidas cautelares en caso de ausencia.

Tema 47. «Procesos y medidas cautelares» (continuación).—Embargo preventivo. Supuestos que lo autorizan y procedimiento a que se acomoda.—Normas procesales para el aseguramiento de bienes litigiosos.—Aseguramiento de obligaciones de hacer y de no hacer.

Tema 48. «Procesos y medidas cautelares» (conclusión).—En la legislación penal. Aseguramiento del presunto delincuente; normas rectoras de la detención y la prisión según la Ley española.—La extradición como medida de aseguramiento.—El aseguramiento de las responsabilidades civiles de los procesados y de los terceros.

Tema 49. «Los procesos denominados ordinarios en materia civil».—El juicio declarativo de mayor cuantía en la legislación española; exposición ordenada de las normas por que se rige.—Particularidades que en relación con él tiene el juicio de menor cuantía.

Tema 50. «Los procesos denominados ordinarios en materia civil» (conclusión). Particularidades del proceso de pequeña cuantía de que conocen los Jueces Municipales y Comarcales.—Singularidades del juicio de ínfima cuantía atribuido al conocimiento de los Jueces de Paz.

Tema 51. «Los incidentes».—Concepto y naturaleza.—Clasificación.—Su régimen procesal en el vigente Derecho español.

Tema 52. «El proceso ordinario por razón de delito».—Carácter que en relación con él debe atribuirse al sumario.—Examen de los trámites posteriores al auto de conclusión hasta la apertura del juicio oral.

Tema 53. «El proceso ordinario por razón de delito» (continuación).—El juicio oral; su naturaleza; los denominados artículos de previo y especial pronunciamiento y efectos que produce su estimación o desestimación.—Escritos de calificación; su estructura y particularidades.

Tema 54. «El proceso ordinario por razón de delito» (conclusión).—El juicio oral.—Normas fundamentales que regulan su celebración.—Práctica de las pruebas. Suspensión del juicio oral; causas.—Informaciones suplementarias.—Pronunciamiento de la sentencia.

Tema 55. «Procesos especiales en materia civil».—Procesos de incapacidad por enfermedad o prodigalidad.—Procesos en materia de ausencia.

Tema 56. «Procesos especiales en materia civil» (continuación).—Particularidades propias de los procesos sobre división de la cosa común; en materia de censos, fijos y subfijos y en cuestiones sobre propiedad industrial.

Tema 57. «Procesos civiles especiales» (continuación).—Interdictos; concepto, naturaleza y evolución.—Interdicto de adquirir; interdictos de retener y de recobrar.—Principales problemas que plantean

en cuanto a sus requisitos, procedimiento y efectos.

Tema 58. «Procesos civiles especiales» (continuación).—Procesos de retracto: sus clases y régimen legal.—Consideración especial de los procedimientos de retracto según las disposiciones sobre arrendamientos rústicos y urbanos.

Tema 59. «Procesos civiles especiales» (continuación).—Procesos en materia de arrendamiento; aplicación de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de las Leyes especiales.—Normas procesales características de los procesos derivados del arrendamiento de fincas rústicas.

Tema 60. «Procesos civiles especiales» (continuación).—Procesos especiales en materia de arrendamientos urbanos; exposición sistemática de las disposiciones que en esta materia se establecen por la Ley vigente sobre arrendamientos urbanos.

Tema 61. «Procesos civiles especiales» (continuación).—Juicio ejecutivo.—Concepto, naturaleza y significación.—Requisitos del juicio ejecutivo; estudio especial del título ejecutivo y análisis de cada uno de los que establece la Ley.—Normas de procedimiento.—Efectos.—Otros tipos de juicio ejecutivo establecidos por la Ley española.

Tema 62. «Procesos civiles especiales» (continuación).—Proceso matrimonial.—Procedimiento sobre filiación.—Procesos sobre cuestiones que afectan a los Organismos tutelares.

Tema 63. «Procesos civiles especiales» (continuación).—Proceso sucesorio; su naturaleza; sus características.—Exposición sistemática del llamado juicio de abintestato.

Tema 64. «Procesos civiles especiales» (continuación).—El denominado juicio de testamentaria; su naturaleza.—Examen razonado del modo como se desenvuelve el procedimiento según la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tema 65. «Procesos civiles especiales» (continuación).—Normas rectoras del procedimiento para la adjudicación de bienes por título sucesorio en favor de personas inominadas.

Tema 66. «Procesos civiles especiales» (continuación).—Particularidades del proceso para exigir responsabilidad civil a los funcionarios públicos.

Tema 67. «Procesos civiles especiales» (conclusión).—Juicio arbitral.—Concepto; naturaleza contractual o jurisdiccional del compromiso.—Compromiso y cláusula compromisoria.—Régimen jurídico del compromiso.—Clases de juicio arbitral.—Procedimiento del juicio de árbitros.—Procedimiento del juicio de amigables compondores.—Efectos de uno y otro.

Tema 68. «Procesos penales especiales». Particularidades del proceso en los casos de flagrante delito.—Idem del proceso por calumnia o injuria contra particulares.

Tema 69. «Procesos penales especiales» (conclusión).—Notas características en relación con el proceso ordinario de los especiales para perseguir los delitos cometidos por medio de imprenta, el grabado u otro medio de publicación.—Particularidades de los procesos para la persecución de los delitos monetarios.—Idem de los regulados por las disposiciones en materia de abastecimientos.

Tema 70. «Ejecución procesal».—Definición y naturaleza; rasgos fundamentales que la caracterizan; posición de la doctrina; rasgos fundamentales del Derecho español en esa materia.—Clasificación de los procesos de ejecución.

Tema 71. «Ejecución procesal» (continuación).—Procesos de ejecución para obtener la entrega de cantidades de dinero; exposición sistemática de la llamada vía de apremio en la legislación procesal española.—El proceso de ejecución por obligaciones de hacer o no hacer y de entregar cosas determinadas.

Tema 72. «Ejecución procesal» (continuación).—Procesos especiales de ejecución; el denominado procedimiento judi-

cial sumario; sus características esenciales y su desarrollo según la legislación española.—La ejecución en la Ley de Hipoteca naval.

Tema 73. «Ejecución procesal» (continuación).—Características del proceso a que se refiere el artículo 41 de la Ley Hipotecaria y naturaleza que según ellas le es atribuible.—Exposición sistemática de las normas por que se rige y principales problemas que su aplicación ha planteado.

Tema 74. «Ejecución procesal» (continuación).—Los procesos de ejecución general o colectiva; su naturaleza; sus características; posición de la legislación española en ese punto.

Tema 75. «Ejecución procesal» (continuación).—Los estados preliminares en los procesos de ejecución general.—Rasgos comunes de los que reglamentan las Leyes españolas.—Exposición razonada de las normas reguladoras de la quita y espera.

Tema 76. «Ejecución procesal».—Estados preliminares en los procesos de ejecución general» (continuación).—La suspensión de pagos según la legislación española; naturaleza; estudio sistemático de todas las fases de este procedimiento.—La suspensión de pagos en la Zona de Protectorado; características que la diferencian de la legislación española.—La suspensión de pagos de las Empresas de ferrocarriles y demás obras públicas.

Tema 77. «Ejecución procesal general» (continuación).—El concurso de acreedores.—Naturaleza.—Declaración de concurso y sus efectos.—Fases del proceso de concurso según la legislación española y principales normas procesales que integran cada una de ellas.

Tema 78. «Ejecución procesal general» (continuación).—Proceso de quiebra; su naturaleza; sus caracteres; sus elementos. Organos de la quiebra.

Tema 79. «Ejecución procesal general». Proceso de quiebra (continuación).—La declaración de quiebra; naturaleza.—Efectos de derecho material y de derecho procesal.

Tema 80. «Ejecución procesal general». Proceso de quiebra (continuación).—Las fases del proceso de quiebra; exposición sistemática de las normas que en cada una de ellas regulan su desenvolvimiento.

Tema 81. «Ejecución procesal general». Proceso de quiebra (continuación).—Terminación de la quiebra y sus causas.—Consideración especial del Convenio en todos sus aspectos.

Tema 82. «Ejecución procesal» (conclusión).—La ejecución de sentencia penal; normas que en ese punto establece la Ley penal, la procesal y los Reglamentos administrativos.

Tema 83. «Jurisdicción voluntaria».—Concepto, naturaleza y contenido.—Diversas clasificaciones de los actos de jurisdicción voluntaria.—La oposición en los actos de jurisdicción voluntaria; su régimen y efectos.

Tema 84. «Jurisdicción voluntaria» (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria referentes al derecho de las personas.—Trámites esenciales a que se acomodan las habilitaciones para comparecer en juicio y en general para integrar la capacidad.

Tema 85. «Jurisdicción voluntaria» (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria propios del derecho de cosas; normas procesales rectoras de los expedientes de dominio; actas de notoriedad; deslinde y amojonamiento; apeos y prorrateos de foros.—Posesión judicial.

Tema 86. «Jurisdicción voluntaria» (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria en materia de obligaciones.—Consideración especial de la consignación y de las normas procesales por que se rige.

Tema 87. «Jurisdicción voluntaria» (continuación).—Negocios de jurisdicción voluntaria en materia de sucesiones: Ele-

vación a escritura pública y protocolización de testamentos; especialidades de procedimiento según la legislación común y las forales.

Tema 88. «Jurisdicción voluntaria» (conclusión).—Normas de procedimiento en negocios de derecho mercantil terrestre y marítimo.

Tema 89. «Los recursos».—Recursos en las leyes procesales españolas.—Concepto y naturaleza de los recursos.—El sistema de impugnaciones según las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.—Recursos de reposición, reforma y suplica; naturaleza.—Trámites en ambas Leyes.

Tema 90. «Los recursos» (continuación).—El recurso de apelación; su naturaleza.—El problema de la única y de la doble instancia en materia civil y criminal.—Requisitos, procedimiento y efectos según las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal.

Tema 91. «Los recursos» (continuación).—El recurso de queja; su naturaleza; variedad de tipos en las Leyes de Enjuiciamiento civil y criminal; Trámites.

Tema 92. «Los recursos» (continuación).—La casación.—Casación en materia civil. Concepto, naturaleza y evolución histórica.—Notas características.—Resoluciones contra las que procede.—Los motivos de casación.—El procedimiento del recurso de casación.—Efectos de la casación.

Tema 93. «Los recursos» (continuación).—La casación.—Casación en materia penal. Concepto, naturaleza y evolución histórica.—Sus notas esenciales.—Requisitos de la casación penal.—Examen especial de las resoluciones contra las que procede.—Motivos de la casación en materia penal. El recurso de casación en el supuesto de imposición de pena de muerte.

Tema 94. «Los recursos» (continuación).—Analogías y diferencias entre el recurso de casación en materia civil y los de revisión de la legislación de arrendamientos rústicos y de injusticia notoria en la de arrendamientos urbanos.

Tema 95. «Los recursos» (continuación).—El recurso de revisión civil contra las sentencias firmes.—Concepto, naturaleza y evolución histórica.—Normas reguladoras del mismo en la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Requisitos del recurso de revisión; sus motivos.—Procedimientos del recurso de revisión.—Efectos del recurso de revisión.—Tipos especiales del recurso de revisión.

Tema 96. «Los recursos» (conclusión).—El recurso de revisión contra las sentencias firmes en materia penal; concepto, naturaleza y evolución histórica.—Requisitos de la revisión penal; estudio especial de los motivos de revisión.—Posibilidad de revisar sentencias absolutorias, o por indebida apreciación de circunstancias.—Legitimación para la interposición del recurso.—Procedimiento.—Efectos del recurso de revisión.

Tema 97. «Gastos del proceso».—Gastos y costas; el problema de la gratuidad de la justicia.—La condena de costas; sus requisitos.—Procedimiento para la tasación y aprobación de las costas.—Impugnación de las costas por indebidamente excesivas.—Las costas en materia penal.

Tema 98. «Beneficio de asistencia judicial gratuita».—Reglas básicas por que se rige en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.—Personas con derecho al beneficio de pobreza.—Procedimiento para la obtención del beneficio de pobreza. Efectos.—Extinción del beneficio de pobreza.

Tema 99. «Beneficio de asistencia judicial gratuita» (conclusión).—El beneficio de pobreza y el procedimiento para obtenerlo en el Código de Procedimiento civil del Protectorado.

DERECHO SOCIAL

Tema 1. El derecho social.—Concepto. Naturaleza.—Denominaciones diversas de esta disciplina.—Política social y derecho

social.—Relaciones entre el derecho social y otras ramas jurídicas.

Tema 2. «Fuentes del derecho social». El Fuero del Trabajo como norma constitucional; sus principios fundamentales; su valor programático o normativo.—La Ley; características de las Leyes laborales.—La costumbre y los usos.—La jurisprudencia.

Tema 3. «Fuentes del derecho social» (conclusión).—Reglamentaciones de trabajo; su evolución en España hasta la Ley de 16 de octubre de 1942; principios fundamentales que en ésta se establecen. Consideración especial de los Reglamentos de Empresa.

Tema 4. «Sujetos y objeto de la relación de trabajo».—Sujetos: productores y trabajadores «strictu sensu».—La Empresa.—Los Sindicatos.—La noción jurídica de trabajo como actividad específica; sus notas características.

Tema 5. «Contrato de trabajo». — Los principios rectores del sistema de contratación tradicional y su evolución.—La concepción doctrinal del contrato laboral y su evolución: a) Contrato libre de trabajo; b) Contrato de empresa; c) Contrato colectivo de trabajo, y d) La relación de trabajo como institución.

Tema 6. «Contrato de trabajo» (continuación).—Capacidad para celebrar el contrato de trabajo; normas especiales por razón de edad, sexo y nacionalidad. Requisitos de forma: casos excepcionales en que se exigen; significación de la cartilla profesional en el derecho vigente.

Tema 7. «Contrato de trabajo» (continuación).—La génesis del contrato de trabajo.—Limitaciones a la libertad de contratación por razones de aptitud.—Oficinas de colocación; sus caracteres según la Ley española.—Reserva de plazas.

Tema 8. «Contrato de trabajo» (continuación).—El «objeto» del contrato de trabajo; las obras y servicios; consideración especial de las inversiones.—Relaciones jurídicas exceptuadas del régimen del contrato de trabajo según las normas legales y las declaradas más importantes de la jurisprudencia.

Tema 9. «Contrato de trabajo» (continuación).—Limitaciones a la autonomía de la voluntad en el contrato de trabajo; exposición sistemática de las razones a que obedecen.—Limitaciones por razón del tiempo; sucinto examen de las disposiciones reguladoras de la jornada legal; el descanso dominical y el nocturno.

Tema 10. «Contrato de trabajo».—Limitaciones a la autonomía de la voluntad (continuación).—Limitaciones por razón de edad y sexo; trabajo de los menores y de las mujeres.—Limitaciones por razones de seguridad e higiene del trabajo.

Tema 11. «Contrato de trabajo» (continuación).—La remuneración del trabajo. El salario.—Su concepto legal; sus modalidades y normas esenciales que regulan cada una de ellas en derecho español.—La protección legal del salario y las diversas formas en que se manifiesta.

Tema 12. «Contrato de trabajo» (continuación).—Contenido del contrato de trabajo en lo que afecta a determinados derechos y deberes de los contratantes; examen especial de los deberes de obediencia y fidelidad y de los de protección y asistencia; disposiciones legales que los tienen en cuenta.

Tema 13. «Contrato de trabajo» (continuación).—Suspensión de la relación laboral y sus causas.—Causas de extinción; consideración especial del despido.

Tema 14. «Contrato de trabajo» (continuación).—Contrato especial de embarco; concepto.—Requisitos, modalidades, contenido y extinción.

Tema 15. «Contrato de trabajo» (conclusión).—Contrato de aprendizaje; su concepto y fin esencial.—Exposición sistemática de las normas fundamentales que regulan su forma, modalidades, contenido y extinción.

Tema 16. «Accidentes del trabajo».

Evolución de la doctrina acerca del fundamento de la responsabilidad por accidente.—Posición de la legislación española.

Tema 17. «Accidentes del trabajo» (continuación).—Concepto del accidente del trabajo; elementos definidores según la legislación y la jurisprudencia españolas; el dolo, la imprudencia; el caso fortuito y la fuerza mayor y sus efectos en la imputabilidad del accidente.—El problema de las enfermedades profesionales; evolución doctrinal y jurisprudencial hasta el Decreto de 10 de enero de 1947; disposiciones principales de éste.

Tema 18. «Accidentes del trabajo» (continuación).—La incapacidad como consecuencia del accidente; concepto, clases. Estudio sistemático de las incapacidades y permanentes, totales y parciales.—Revisión de incapacidades.—La muerte como consecuencia del accidente.

Tema 19. «Accidentes del trabajo» (conclusión).—Reparación de los accidentes: a) En cuanto a la asistencia, en todos sus aspectos. b) En lo tocante a la indemnización; criterios de valoración según los casos; supuestos de sustitución de la renta por capital y del capital por renta.

Tema 20. «Seguros sociales».—El seguro social; concepto y características en relación con el seguro ordinario.—Ambito de aplicación del seguro social.—Recursos financieros de que normalmente se dispone para estos seguros.

Tema 21. «Seguros sociales» (conclusión).—Los seguros de vejez, invalidez y muerte.—Seguro de accidentes; su naturaleza; métodos de gestión; reaseguro; fondo de garantía.—Características fundamentales de los seguros de enfermedad y maternidad.

Tema 22. «Organización administrativa del Trabajo».—El Ministerio de Trabajo; su estructura.—Delegaciones provinciales e Inspecciones de trabajo; funciones principales que cumplen.—Noticia general y sustancial cometido del Instituto Nacional de Previsión, del Instituto Nacional de la Vivienda, del Instituto Social de la Marina y del Instituto Nacional de Medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo.

Tema 23. «Organización sindical».—Estudio razonado de su estructura; de los organismos que se comprenden bajo esa general denominación e idea general de las funciones de cada uno.

Tema 24. «Jurisdicción laboral».—La organización de la jurisdicción laboral en España, y sus etapas.—Estructura y régimen en todos sus grados, según las disposiciones vigentes.

Tema 25. «Jurisdicción laboral» (continuación).—El proceso laboral y sus características esenciales. — Jurisdicción y competencia.—Examen razonado del proceso laboral en todas sus fases.

Tema 26. «Jurisdicción laboral» (conclusión).—Recursos contra las resoluciones de la jurisdicción laboral.

DERECHO POLÍTICO Y ADMINISTRATIVO

Tema 1. Concepto del derecho político.—La teoría del Estado y el derecho constitucional como sectores que lo integran tradicionalmente.—La nueva estructura de la disciplina.

Tema 2. Concepto del Estado.—Posiciones materialistas y orgánicas en sus diversas modalidades.

Tema 3. El territorio del Estado.—Elementos que comprende.—Relación jurídica entre el Estado y su territorio.

Tema 4. La población del Estado.—Concepto del pueblo.—La Nación; factores que se han estimado constitutivos de ella.—Concepto español de la Nación.

Tema 5. Poder y soberanía.—Teorías diversas sobre ésta, a través de los movimientos políticos del siglo XIX y de las Constituciones de los Estados.

Tema 6. Teoría de los fines del Estado.—Posiciones relativas al fin único y universal.—Doctrinas sobre el fin múltiple.—El problema en la actualidad.

Tema 7. Concepto del Gobierno.—Las teorías del órgano y de la representación para explicar como el Gobierno actúa por el Estado.

Tema 8. Las formas de Gobierno así políticas como sociales. — Alusión a las clasificaciones tradicionales y al momento presente.

Tema 9. Las Cortes Españolas.—Organización y facultades.—Ley sobre «referendum».

Tema 10. Organos de la función ejecutiva.—Los Secretarios de despacho en el régimen tradicional.—Los Ministros; su misión y atribuciones generales.—El Consejo de Ministros y sus atribuciones.—Ministros sin cartera y su significación.—Responsabilidad ministerial y modo de hacerla efectiva.

Tema 11. Organización de la función judicial.—Orientaciones tradicionales y modernas en ese punto.—Principios fundamentales de la organización judicial española.—El problema de las relaciones con el Poder ejecutivo.—El examen judicial de la legalidad de las normas.

Tema 12. El nuevo Estado español; sus orígenes.—Su desenvolvimiento.—Sus principios rectores fundamentales.—Su estructura.—Sus fines.

Tema 13. El Fuero de los españoles.—Exposición de su alcance y contenido.

Tema 14. El Estado y la Iglesia.—Puntos en que se encuentran las esferas de su actividad.—Síntesis de la evolución de las relaciones entre la Iglesia y el Poder político.—La posición del Nuevo Estado español.

Tema 15. Concepto del derecho administrativo; diversas posiciones doctrinales que señalan cuál debe ser su contenido propio.—Relaciones del derecho administrativo con otras disciplinas jurídicas; consideración especial de las relaciones entre el Derecho administrativo y la Ciencia de la Administración.

Tema 16. Fuentes del derecho administrativo.—La Ley.—El Decreto-ley.—Los Reglamentos; sus clases; el problema de la legitimidad de los Reglamentos de necesidad y por delegación.—La costumbre en derecho administrativo.—La jurisprudencia; alcance de la denominación en esta disciplina.

Tema 17. Las denominadas potestades administrativas.—Potestades ejecutiva reglamentaria.—Potestad de mando; discrecional y reglada.—Potestad jurisdiccional. La potestad correctiva y disciplinaria.—Concepto y extensión de cada una de ellas y valor y significación de sus resoluciones.

Tema 18. Actos administrativos; su naturaleza. — Clasificación. — Requisitos de los actos administrativos; de fondo y de forma.—Revocación de los actos administrativos.

Tema 19. Noción del Servicio Público.—Su distinción del servicio privado.—Notas esenciales que lo caracterizan; declaraciones de la jurisprudencia del Tribunal Supremo.—Modos de gestión de los servicios públicos.

Tema 20. Dominio público; origen, extensión y caracteres; cesación del dominio público.—Bienes de dominio público según la legislación española, distinguiendo los del Estado, la Provincia y el Municipio.

Tema 21. Obras públicas; concepto.—Legislación española en esta materia.—Diversos sistemas de ejecución de obras públicas y características de cada uno.

Tema 22. Contratos administrativos; concepto y formas.—Normas que en la legislación española les rige.—Especialidades de la contratación administrativa en punto al sujeto, objeto, condiciones y forma.—Nulidad y rescisión.—Jurisdicción competente.

Tema 23. Las concesiones administrativas; posiciones doctrinales en lo relativo a su naturaleza jurídica.—Autoridad que, según los casos, otorga la concesión. Modos de otorgarla.—Duración.—Relación

nes jurídicas que nacen de la concesión.—Término de la concesión.

Tema 24. La expropiación forzosa; fundamento según las diversas teorías.—Exposición sistemática de la legislación española general en materia de expropiación.—Expropiaciones especiales.

Tema 25. Las servidumbres públicas; sus características generales; servidumbres propiamente dichas y limitaciones del dominio por razones de utilidad pública.—Idea de las más importantes en materia de aguas, minas, montes, pecuarias, eléctricas y de ferrocarriles.—Servidumbres en beneficio de la navegación aérea.

Tema 26. Prestaciones obligatorias y su fundamento.—Prestaciones personales; principales supuestos en la legislación española.—El impuesto como forma de prestación real.

Tema 27. Organización administrativa española.—Administración Central.—Los Ministerios: organización de los Ministerios españoles; funciones que desempeñan.—Subsecretarías.—Direcciones Generales.—Los Gobernadores civiles; antecedentes y naturaleza del cargo, según la legislación vigente; exposición sistemática de sus principales atribuciones.

Tema 28. «Administración Central» (continuación).—Antecedentes del Ministerio de Justicia español; su estructura actual.—Función asignada a la Subsecretaría.—Direcciones Generales y su cometido respectivo.—Distribución de los servicios administrativos a su cargo.

Tema 29. «Administración Central» (conclusión).—Organismos consultivos.—El Consejo de Estado; sus vicisitudes.—Organización actual; composición y funcionamiento.—Cuerpos y organismos consultivos en los Departamentos ministeriales.—Tribunal de Cuentas del Reino: misión que le está conferida.

Tema 30. «Administración provincial» La provincia; su concepto.—Rasgos esenciales de la organización provincial, según la Ley de Bases de régimen legal.—Las Diputaciones Forales.

Tema 31. «Administración municipal» El Municipio; concepto.—Sucinta idea de los sistemas de organización municipal.—La Ley de Bases de régimen local.—Estudio sistemático de las disposiciones principales que se refieren al régimen de los municipios en todos sus aspectos.

Tema 32. «Administración protectora y colonial».—Esquema de la organización administrativa de nuestra Zona de Protectorado y Posesiones españolas del Golfo de Guinea.

Tema 33. «Funcionarios públicos».—Concepto; rasgos de separación entre autoridades, funcionarios, empleados y subalternos.—Configuración jurídica de la llamada relación de servicio.—Jerarquía administrativa; sus poderes y condiciones.

Tema 34. «Funcionarios públicos» (continuación).—Legislación española general en materia de funcionarios públicos; ingreso; promoción; situaciones administrativas, derechos, deberes y responsabilidad.—Régimen del personal subalterno.

Tema 35. «Funcionarios públicos» (conclusión).—Las clases pasivas; extensión de este concepto.—Cesantías.—Jubilaciones.—Pensiones de Montepío y del Tesoro.—Principales pensiones especiales.—Jurisdicción competente en la materia.

Tema 36. Policía gubernativa.—Cuerpo general de Policía; sus funciones.—Policía Armada y de Tráfico; misión que tiene atribuida.—Jefatura de fronteras; su función propia.—Guardia civil; sus atribuciones generales; su conexión con los Centros ministeriales y con las autoridades gubernativas.—Las Milicias del Partido.—Policía rural.—Policía judicial.

Tema 37. Servicio de prisiones; organismos a que está confiado.—Examen sistemático de las disposiciones del Reglamento de 5 de marzo de 1948 a que se refieren: a) a la clasificación de las prisiones; b) al ingreso y a la libertad y licenciamiento de detenidos, presos y pe-

naidos; c) a su conducción y al régimen interior en sus diversos aspectos.—Instituciones de Patronato.

Tema 38. Esquema de la organización de la Beneficencia en España; funciones encomendadas al Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular.—Disposiciones de la Instrucción vigente que afectan al ejercicio de acciones ante los Tribunales de Justicia.—Exposición de las normas vigentes sobre ingreso de dementes en Manicomios.

Tema 39. Aguas terrestres; alcance de la función que la Administración cumple según se trate de aguas privadas o públicas.—Naturaleza de los aprovechamientos de aguas públicas y sus diferencias del derecho de dominio sobre las mismas.—Clases de aprovechamiento.—Comunidades de regantes; organismos al servicio de sus fines; consideración especial de los Jurados de riego y límites de su jurisdicción en relación con los Tribunales.—Competencia respectiva de la jurisdicción contencioso-administrativa y civil en materia de aguas.

Tema 40. Minas.—Régimen administrativo vigente en la materia; directrices fundamentales de la Ley de 19 de julio de 1944.—Consideración singular de las facultades que a las Autoridades administrativas y a las judiciales se conceden en el Tit. VII de dicha Ley.

Tema 41. Líneas generales del servicio administrativo de montes en la legislación española.—Facultades reservadas a los Juzgados y Tribunales en materia de deslinde.—Mención de las que privativamente les corresponden en materia de policía forestal.

Tema 42. La protección de la propiedad incorporal en el derecho administrativo español.—Propiedad intelectual; normas fundamentales; organización administrativa del servicio; efectos de la inscripción.—Propiedad industrial; formas a que se extiende la protección; organización administrativa del Registro y efectos de la inscripción.

Tema 43. La Hacienda Pública; concepto.—Administración de la Hacienda Pública; funciones que desempeña.—Inspección de Hacienda; Inspección del servicio; Inspección de los Tribunales.—Privilegios de la entidad como acreedora y deudora; consideración especial de la prescripción.

Tema 44. Recursos económicos del Estado en general.—Exacciones de derecho público; concepto del impuesto, de la contribución especial y de la tasa.—Síntesis del sistema tributario español.

Tema 45. Otros recursos económicos del Estado.—La desamortización en especial; antecedentes, normas fundamentales sobre venta de bienes nacionales y jurisdicción competente.

Tema 46. El presupuesto; su naturaleza económica y jurídica; sus clases.—Elaboración y estructura del Presupuesto.—Normas generales de ejecución.

Tema 47. Servicio recaudatorio; fases de la acción recaudatoria.—Autoridades, Organismos y funcionarios a quienes está encomendada.—Esquema del procedimiento de apremio para la exacción de créditos a favor de la Hacienda Pública.

Tema 48. Deuda Pública; su concepto.—Clases.—Normas fundamentales de la Ley de Contabilidad sobre su emisión y conservación.—Prescripción de capital e intereses de la Deuda Pública.

Tema 49. Deberes impuestos a los Jueces y Tribunales por la legislación reguladora de los impuestos de timbre, derechos reales y utilidades.—La Caja General de Depósitos; normas rectoras; régimen de los depósitos judiciales.

Tema 50. La fiscalización de los actos administrativos; fiscalización política, administrativa y judicial.—Procedimiento administrativo ordinario.—Procedimiento económico-administrativo; normas fundamentales a que se acomodan.

Tema 51. El llamado recurso judicial ordinario.—El recurso contencioso-admini-

strativo.—Sistemas.—Posición de la legislación española; Tribunales provinciales; su composición y competencia.—Salas tercera y cuarta del Tribunal Supremo; composición, competencia y distribución de asuntos entre ellas.

Tema 52. Trámites esenciales del recurso contencioso-administrativo según las disposiciones vigentes.

Tema 53. Responsabilidad civil de la Administración.—Responsabilidad sin culpa; su fundamento doctrinal; aplicaciones en la legislación española.—Responsabilidad culposa; la responsabilidad del Estado por actos de sus funcionarios; examen de este problema en la doctrina, en la legislación y en la jurisprudencia españolas.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 7 de abril de 1949 por la que se concede un plazo de diez días a los opositores aprobados para ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública para solicitar destino.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Orden de este Departamento fecha 7 de mayo del pasado año BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 10) oposiciones a ingreso en la Escala Técnica del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y aprobada por Orden de 24 del pasado mes de marzo la relación de opositores declarados aptos.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que los aprobados procedentes de alguno de los Escalafones pertenecientes a este Departamento continúen adscritos en las mismas dependencias, desempeñando los destinos que la Autoridad competente acuerde; y

2.º Que los demás opositores aprobados deberán, en el plazo de diez días, contados a partir del de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, elegir entre las vacantes que a continuación se expresan, destino que les será concedido por riguroso orden de puntuación, a cuyo efecto han de solicitarlo del Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento por instancia, en la que enumerarán todas las vacantes por orden de preferencia, bien entendido que aquellos que no lo hagan en el citado plazo serán destinados libremente a las provincias que no hayan sido solicitadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de abril de 1949.—F. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita

Albacete	3
Intervención del Estado en las Salinas de Torreveja	1
Badajoz	2
Cáceres	6
Cádiz	4
Ceuta	1
Secretaría de la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Algeciras	7
Establecimiento Minero de Almadén	2
Córdoba	1
Gerona	1
Guipúzcoa	3
Huelva	3
Lérida	2
Navarra	1
Tarragona	1
Teruel	7

Vizcaya 6
 Tenerife 1
 Las Palmas 2

Madrid, 7 de abril de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

ORDEN de 7 de abril de 1949 por la que se nombran, previa oposición, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar, previa oposi-

ción, Auxiliares de tercera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública, con sueldo de cuatro mil pesetas anuales y destino a las Oficinas Provinciales de este Departamento, que se indican en la relación que a continuación se inserta, a los opositores aprobados comprendidos entre los números doscientos cincuenta y uno al doscientos setenta y cinco, ambos inclusive, de la lista publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de julio de 1947.

El plazo posesorio será de treinta días naturales improrrogables, que empezará a contarse a partir del siguiente al de la

publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; debiendo los Jefes de las Oficinas Provinciales dar cuenta a este Ministerio de la posesión de los funcionarios de referencia tan pronto como ésta tenga lugar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 7 de abril de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RELACION QUE SE CITA

Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado	Número del opositor	NOMBRE Y APELLIDOS	Dependencia a que va destinado
251	D.ª María Luisa Piazza Grande	Deleg. H. Huelva.	266	D. Pablo García y Álvarez del Manzano	Deleg. H. Huelva.
252	D.ª Rosaura Eva y Martín	Idem Santander.	267	D.ª Carmen Fernández Robledo	Idem Badajoz.
253	D.ª María de las Angustias Jurado López	Idem Badajoz.	268	D.ª Silvia Arranz Velázquez	Idem Toledo.
254	D. Victorio Morago Orejón	Idem Albacete.	269	D.ª María de las Nieves Costales González	Idem Vizcaya.
255	D. Olegario Lorán Carrillo	Idem Santander.	270	D.ª María del Carmen Tuesta Vallejo	Idem Segovia.
256	D.ª María del Carmen Alemán Mur	Idem Córdoba.	271	D.ª Manuela Herrero Fernández	Idem Ciudad Real.
257	D. Federico Arranz González	Idem Segovia.	272	D.ª María del Carmen Arias Olivares	Idem Huelva.
258	D. Angel Luis Sesto López	Idem Avila.	273	D. Carmelo J. Fidalgo González	Idem Cáceres.
259	D.ª María Teresa Hermoso López	Idem Albacete.	274	D.ª María Dolores Pérez López	Idem Albacete.
260	D. Fernando de Osma y García	Idem Cádiz.	275	D.ª María de los Dolores García Díez de Sollano	Idem Badajoz.
261	D.ª María Teresa López y Núñez	Idem Badajoz.			
262	D.ª María del Carmen Merino Calvo	Idem Vizcaya.			
263	D.ª María Luisa Fauquier Pablo	Idem Castellón.			
264	D. Jose Delgado García	Idem Badajoz.			

Aprobada por Orden ministerial.—Madrid, 7 de abril de 1949.—P. D., Fernando Camacho.

M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 30 de marzo de 1949 por la que se dota la cátedra de «Historia de América e Historia de la Colonización española» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto dotar la cátedra de «Historia de América e Historia de la Colonización española» en la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Historia) de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 30 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de abril de 1949 por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por el Profesor Mercantil don Juan Miguel Miguel contra Orden de la Subsecretaría de 29 de noviembre de 1948.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Juan Miguel Miguel contra Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 29 de noviembre de 1948, que publicó la relación de admitidos a la oposición a plazas de Jefes de Negociado, en turno directo y libre;

Resultando que por Orden ministerial de 10 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de julio), se convocaron oposiciones para cubrir plazas de Jefes de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, en turno directo y libre, exigiéndose en su número primero estar en posesión del título de Licenciado en Facultad o tener

aprobados los estudios necesarios para ello;

Resultando que don Juan Miguel Miguel interpuso recurso de reposición contra dicha Orden, solicitando que los Profesores Mercantiles pudiesen también ser admitidos a la práctica de los ejercicios, el que fué desestimado por Orden ministerial de 25 de septiembre siguiente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de octubre);

Resultando que contra esta resolución el interesado interpuso recurso de agravios, actualmente en tramitación;

Resultando que al publicarse por la Orden de la Subsecretaría de este Departamento de 29 de noviembre (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de diciembre) relación de los opositores admitidos a la práctica de los ejercicios de la mencionada oposición y de aquellos a quienes se concedía un plazo para completar la documentación, el señor Miguel y Miguel interpone recurso de alzada, por no figurar incluido en ninguna de ellas, no obstante haber presentado instancia solicitando su admisión;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación pertinente;

Considerando que el Reglamento de 30 de diciembre de 1918 exigió, en su artículo 27, el título de Doctor para poder tomar parte en las oposiciones a Jefes de Negociado de tercera clase, en turno directo y libre, y que el Decreto de 10 de mayo de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de junio) modificó tal precepto, exigiendo el título de Licenciado en Facultad;

Considerando que la Orden de convocatoria, que ya fué recurrida sin éxito por el señor Miguel y Miguel, se limitó a dar cumplimiento a lo dispuesto por el citado Decreto de 1946, exigiendo el título de Licenciado, y con absoluta sujeción a lo en ella dispuesto, la actual recurrida no ha podido admitir a examen a quien, como el recurrente, no posee el título precisamente requerido;

Considerando que ningún fundamento legal se expone en el presente recurso, acaso por haberse aducido en su día contra la Orden de convocatoria, en recurso expresamente desestimado, seguido del de agravios, aun no resuelto, por lo que no es preciso tampoco repetir las consideraciones ya expuestas en la Orden ministerial de 25 de septiembre, por las que procede su desestimación.

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto desestimar el presente recurso de alzada de don Juan Miguel Miguel contra Orden de la Subsecretaría de 29 de noviembre de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 2 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

M.º DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos para su estudio y aprobación por la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 6 del actual.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 6 del actual, para el estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, en armonía con lo dispuesto en el artículo 113 de la vigente Ley Municipal y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocida de los siguientes:

1.º Alicante. — Capital. Proyecto de

Mercado de Abastos del barrio de Benavente. Quedó aprobado.

2.º Barcelona.—Capital. Alineaciones del nuevo acceso de la carretera de Ribas. Fué aprobado.

3.º Burgos.—Capital. Proyecto de modificación urbana de La Castellana. Se acordó negarle la aprobación porque con el se alteran notablemente las condiciones actuales de la Ciudad Jardín establecidas en el plan vigente de urbanización.

4.º Guadalajara.—Capital. Proyecto de modificación de rasantes de la calle C. Se acordó la aprobación.

5.º Plazas de Soberanía.—Ceuta. Proyecto de Ordenación de la ciudad. Se acordó aprobarlo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales interesadas y demás efectos.

Madrid, 8 de abril de 1949.—El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Dirección General de Sanidad

Haciendo público el cursillo de capacitación que celebrará el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia.

Debiéndose celebrar en el Instituto Español de Hematología y Hemoterapia, dependiente de la Dirección General de Sanidad, un cursillo de capacitación desde el 3 al 19 de mayo próximo, ambos inclusive, se hace público para conocimiento del Cuerpo Médico.

Las solicitudes deberán presentarse en la Sección séptima de la Dirección General, en días laborables, de doce a una, y durante el plazo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio.

Madrid, 7 de abril de 1949.—El Director general, José A. Pálanca.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos y excluido provisionalmente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 1.º de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10) por el que se declaraban admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 7 de octubre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23) para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Hacienda Pública y Derecho Fiscal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, los siguientes aspirantes:

- D. Manuel de Torres Martínez.
- D. Mariano Sebastián Herrador.
- D. José María Naharro Mora.
- D. José Zubizarreta Gutiérrez; y
- D. Miguel Paredes Marcos.

2.º Que por Orden de 23 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de enero de 1949) fué abierto un plazo de dos meses para nuevos solicitantes, habiéndose presentado don Fernando Sains Martínez de Bufanda,

que queda excluido provisionalmente por falta del certificado de dos años de función docente o investigadora en la forma establecida por Orden de 27 de abril de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de mayo) y trabajo científico; y

3.º Que durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO se podrán interponer las reclamaciones a que se refiere el Decreto mencionado anteriormente.

Madrid, 26 de marzo de 1949.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Rectificación al anuncio que declaraba admitidos y excluidos provisionalmente a opositores a las cátedras de «Fisiología vegetal» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona, Santiago y Granada.

Habiéndose padecido error en el párrafo tercero del citado anuncio, publicado en la página 1639 del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 100, correspondiente al día 10 de abril de 1949, se reproduce de nuevo debidamente rectificado.

1.º Que el Tribunal que juzgará las oposiciones anunciadas por Orden de 7 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 12 de agosto) para la provisión, en propiedad, de las cátedras de «Fisiología vegetal» de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona y Santiago, con la agregación de la cátedra de igual denominación vacante en la Universidad de Granada a que ayude la Orden de 29 de diciembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1949), ha sido nombrado por Orden de 4 de noviembre de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de diciembre del mismo año), habiendo sido admitida la renuncia al Vocal propietario señor Bustinza Lachiondo en 8 de febrero de 1949.»

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Declarando admitido al único aspirante y nombrando la Comisión calificadora del concurso-oposición a la plaza de Profesor numerario de «Conocimiento y resistencia de materiales. Cálculo y ejecución de estructuras» de la Escuela Especial de Ingenieros de Minas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, a fin de tomar parte en el concurso-oposición anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 8 de diciembre último, para proveer la plaza de Profesor de «Conocimiento y resistencia de materiales. Cálculo y ejecución de estructuras» vacante en la Escuela Especial de Ingenieros de Minas,

Esta Dirección General ha dispuesto: Primero. Admitir al expresado concurso-oposición al único aspirante, don Jesús Langreo y Langreo.

Segundo. Nombrar, de conformidad con las propuestas correspondientes, la Comisión Calificadora, de la que será Presidente el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica o la persona en quien delegue, y que se hallará constituida por los siguientes señores:

Director de la Escuela: Suplente, don Antonio Marín Hervás.

Profesor: Ilmo. Sr. D. Fernando Mayo Gayarre.

Por el Consejo de Minería: Ilmo. Señor Don Juan de Zavala.

Suplente: Don Rodrigo de Rodrigo.

Por la Dirección General de Minas y Combustibles: Ilmo. Sr. D. José de Arango y Arango.

Suplente: Don Ramón Ray Moreno.

Por el Instituto Geológico y Minero de España: Don Juan Manuel López de Azcona.

Suplente: Don Serafín de la Concha. Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Don Wenceslao del Castillo Gómez.

Suplente: Don Juan Manuel López Azcona.

Los aspirantes admitidos podrán recusar a los Jueces y Suplentes que consideren incompatibles, de conformidad con el artículo 13 del Decreto de 14 de enero de 1933, dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 30 de marzo de 1949.—El Director general, Ramón Ferrero.

MINISTERIO DE TRABAJO

Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales

Transcribiendo la omisión padecida en el artículo 55, grupo cuarto, de la resolución de la Jefatura de este Servicio, por la que se modifican y amplían los Estatutos Provisionales del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias Viniícolas, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 25 de marzo de 1949.

Art. 55. Grupo 4.º En la relación de provincias de este Grupo se ha omitido «La Coruña», que deberá anteponerse a «Oviedo».

Fe de erratas observadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 94, correspondiente al día 4 de abril de 1949, en la inserción de los Estatutos provisionales del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias Extractivas (páginas 1535 a 1544).

Artículo 32. Al final deberá añadirse el siguiente párrafo:

«Seis profesionales o de oficio de Industrias Salineras.»

Artículo 93. Líneas segunda y tercera: Dice: «la creación de una Obra, Asistencia o Institución»

Debe decir: la creación de una «Obra asistencial o Institución.»

Artículo 122. Línea sexta: Dice: «establecido en el artículo 143.»

Debe decir: «establecido en el artículo 140.»

Artículo 131. Línea tercera: Dice: «antigüedad profesional no de cotización.»

Debe decir: «antigüedad profesional ni de cotización.»

Artículo 140. Último párrafo: Dice: «Auxilio de defunción.—A los tres meses del fallecimiento.»

Debe decir: «Auxilio de defunción.—Dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento del socio beneficiario causante.»

Artículo 144. Líneas diez a catorce: Dice: «Si el periodo de cotización fuere inferior a cinco años, se aplicará la medida a) un año a elección del trabajador, en los periodos de tiempo que a continuación se señalan.»

Debe decir: «Si el periodo de cotización fuere inferior a cinco años, se aplicará la media aritmética de los salarios del trabajador en los periodos de tiempo que a continuación se señalan.»

Artículo 147. Debe suprimirse el párrafo segundo completo.

Madrid, 7 de abril de 1949.